

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 023-2302-2021

De 23 de febrero de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE** con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de febrero de 2021, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA** con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la **RESOLUCIÓN N° 079** de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA”**, ubicado en los corregimientos de Cristóbal, distrito de Colón, Achioté, Nuevo Chagres, Palmas Bellas, Piña, Salud, distrito de Chagres; Río Indio, Gobeá y Miguel de la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GRUPO MORPHO, S.A.** y los consultores **JUAN ORTEGA, YENVIEÉ PUGA** y **JOEL CASTILLO** personas jurídicas y naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-005-2015**, **IRC-057-2009**, **IRC-096-2009** e **IRC-042-2001** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de febrero de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días, del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	22 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE INFORME:	23 DE FEBRERO DE 2021
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S.A. (IRC-005-2015) JUAN ORTEGA (IRC-057-2009) JOEL CASTILLO (IRC-042-2001) YENVIEÉ PUGA (IRC-096-2009)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, ACHIOTE, NUEVO CHAGRES, PALMAS BELLAS, PIÑA, SALUD, DISTRITO DE CHAGRES; RÍO INDIO, GOBEA Y MIGUEL DE LA BORDA, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en rehabilitar una carretera cuya longitud es de 65.7 kilómetros partiendo en Gatún (a un costado de las esclusas) hasta Miguel de la Borda; También se incluye la rehabilitación de 19 puentes vehiculares, demolición y construcción de dos puentes vehiculares actualmente de 1 vía y el mantenimiento de las obras realizadas por un período de 36 meses o 3 años, en los corregimientos de Cristóbal, distrito de Colón, Achiote, Nuevo Chagres, Palmas Bellas, Piña, Salud, distrito de Chagres; Río Indio, Gobeá y Miguel de la Borda, distrito de Donoso, todos localizados en la provincia de Colón.

Dicha rehabilitación incluye diversas actividades:

- Colocación de asfalto en toda la longitud
- Construcción y reconstrucción de aceras y cunetas
- Colocación de señalización vial
- Reparación y corrección de puntos críticos
- Limpieza y remplazo de tuberías de drenaje

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

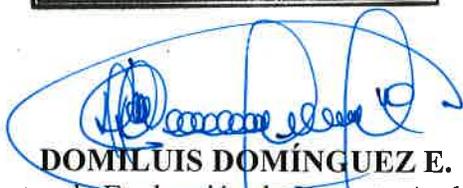
Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA”, promovido por el “MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS”.


MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental


ANALÍA CASTILLERO P.
Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.


MARIANELA CABALLERO
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CIEN. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 6.896-11-M-B *


**DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL**


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, ACHIOTE, NUEVO CHAGRES, PALMAS BELLAS, PIÑA, SALUD, DISTRITO DE CHAGRES; RÍO INDIÓ, GOBEA Y MIGUEL DE LA BORDA, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-021-2021

FECHA DE ENTRADA: 22 DE FEBRERO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): GRUPO MORPHO, S.A., JUAN ORTEGA, YENVIEÉ PUGA Y JOEL CASTILLO.

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	x		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	x		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	x		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	x		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	x		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	x		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	x		
3	INTRODUCCIÓN	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	x		
4	INFORMACIÓN GENERAL	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	x		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	x		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	x		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de	x		

	gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X	
5.4.1	Planificación	X	
5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	

8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS			X	NO APLICA

RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		RESOLUCIÓN DAPB 0013-2021 DE 18 DE FEBRERO DE 2021
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		x	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		x	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Grupo Morpho, S.A.	IRC-005-2015	ARC-090-0409- 2019	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Jorge Faisal Mosquera	IRC-018-2007	ARC-006-1002- 2021	✓		
Juan Antonio Ortega	IRC-057-2009	ARC-028-1208- 2020	✓		
Joel Enock Castillo	IRC-042-2001	ARC-013-0107- 2020	✓		
Yenvieé Puga	IRC-096-2009	ARC-071-2610-2020	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA”.				Categoría:	II
PROMOTOR					
Ministerio de Obras Públicas (MOP)					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA					
Nombre: Rafael José Sabonge Vilar				Cedula: <u>8-721-2041</u>	
Observaciones: Los Consultores Ambientales Juan A. Ortega con Registro IRC-057-2009, Joel E. Castillo con Registro IRC-042-2001 y Jenvieé Puga con Registro IRC-096-2009; no forman parte de la empresa Grupo Morpho, S.A. , con Registro IRC-005-2015 pero firman como personas natural responsables adicional en el Estudio de Impacto Ambiental que presenta la empresa Consultora Ambiental antes mencionada.					

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Alicia Villalobos	IRC-098-2008	ARC-023-2907-2020
Seabell Pastor	IRC-060-2007	ARC-024-0508-2020
Adrián Mora	IRC-002-2019	ARC-087-1012-2020
Gonzalo Menéndez	IAR-041-1998	ARC-007-2802-2020
Jorge Faisal Mosquera	IRC-018-2007	ARC-006-1002-2021

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	23/02/2021



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	<i>Marianela Caballero</i>
Fecha de Verificación	23/02/2021

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

N° = 028-2021

PROYECTO: Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatun - Miguel de la Banda

PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas

UBICACIÓN: Distrito de Colón, corregio y Doncebo, Provincia de Colón

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 22 MES Febrero AÑO 2021

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		Original Toma I y II
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		Resolución 079 de 16 de julio de 2019
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2cd
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Entidad pública
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Antonio Vela
Cedula: 21750327
Correo: _____
Teléfono: 597-5679
Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: Marianela Caballero
Firma: [Firma]
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: Edilma Salgado
Firma: [Firma]

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

90

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB 0013 -2021
De 18 de febrero de 2021

Que aprueba la viabilidad ambiental para el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No.SG-SAM-695-2020 de 12 de noviembre de 2020, presentada en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente el 17 de noviembre de 2020, el Licenciado Ibrain E. Valderrama, en su condición de Secretario General del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, facultado mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó la solicitud de viabilidad ambiental del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**;

Que según se plasma en el Formulario de Solicitud de Viabilidad del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**, el mismo consiste en rehabilitar la carretera entre Gatún (a un costado de las esclusas) y el poblado de Miguel de la Borda, con una longitud de 65.7 kilómetros aproximadamente. Dicha rehabilitación incluye la colocación de señalización vial, limpieza y reemplazo de tuberías de drenaje, rehabilitación de 19 puentes vehiculares y construcción de puentes nuevos sobre el río Salud y río Zambo, entre otras actividades para mejorar esta carretera. Se realizará limpieza y conformación del cauce en los ríos de los puentes a rehabilitar y reemplazar, lo cual implica trabajos en los 50 metros arriba y aguas abajo del puente;

Que también se indica en el Formulario de Solicitud de Viabilidad, que el ancho de la carretera entre Gatún y Miguel de la Borda debe mantenerse en 7.20 metros, incluyendo el hombro (carriles de 3 metros cada uno y 60 cm de hombro). En los tramos donde no exista cunetas, se colocarán y se repararán las cunetas existentes. En la comunidad de Miguel de la Borda se realizará la reparación de la calle principal, de 1.11 kilómetros, la cual debe mantenerse en 5 metros de ancho y no llevará hombro.

La sección del proyecto que se encuentra dentro de áreas protegidas en la carretera a rehabilitar entre Gatún y la zona de La Providencia (Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo) y entre las comunidades de Río Indio y Miguel de la Borda (Área Protegida de Donoso).

Que a través del Memorando DAPB-M-0698-2020 de 20 de noviembre de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicitó a la Dirección de Información Ambiental realizar la verificación de las coordenadas del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-**

MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN, en relación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), uso de suelo, cobertura boscosa, superficie del polígono o polígonos;

Que la Dirección de Información Ambiental, por medio del Memorando DIAM-014212-2020 de 30 de noviembre de 2020, emite las siguientes consideraciones:

“Con la información proporcionada se generaron datos puntuales de cajones, puentes a construir, puentes a rehabilitar y un alineamiento principal del proyecto y siete (7) polígonos de: botadero 1 con una superficie de 2551 m², botadero 2 con una superficie de 6981 m², botadero 3 con una superficie de 2446.5 m², botadero 4 con una superficie de 3437 m², fuente 1 con una superficie de 1 ha+5,254.5 m², fuente 2 con una superficie de 2804 m², plantel con una superficie de 9747 m². El alineamiento se encuentra dentro de los límites del SINAP, Bosque Protector San Lorenzo con un 46.52% y Área de uso Múltiple Donoso con un 53.48%;

Los polígonos como: botadero 3,4 y fuente 2 se ubican dentro del SINAP (Área de Uso Múltiple Donoso y polígono plantel se ubica en el Bosque Protector San Lorenzo).

Según Uso Propuesto-ley 21, el alineamiento se ubica en las categorías de Área Silvestre Protegida, Operación del Canal (tierra), Uso diferido (explosivos no detonados).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se ubica en las categorías de área poblada, bosque latifoliado mixto maduro, bosque latifoliado mixto secundario, infraestructura, pasto superficie de agua y según la Capacidad Agrológica, el proyecto se ubica en los Tipos III, IV, VI, VIII”;

Que mediante Memorando DAPB-M-0697-2020 de 20 de noviembre de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicitó a la Dirección Regional de Colón, la verificación en el sitio y sus consideraciones técnicas, incluyendo las coordenadas del sitio con respecto al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**;

Que la Dirección Regional de Colón, a través de la Nota DRCL-016-1201-2020 de 12 de enero de 2021, remitió a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad el Informe Técnico de Inspección de Áreas Protegidas No. 001-0401-2021, en el cual se plasma que mediante la inspección ocular de campo de solicitud de viabilidad del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**, gran parte del mismo se pretende desarrollar dentro de las áreas protegidas de San Lorenzo y el Área de Uso Múltiple de Donoso, resaltando que el proyecto es VIABLE, ya que cumple con la normativa vigente, exceptuando el área de Achiote que se localiza dentro del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo para la instalación de asfalto, por lo que se deberá presentar la solicitud de viabilidad de la misma, para su evaluación;

Que la Dirección Regional de Colón, a través del precitado Informe realiza las siguientes recomendaciones:

- Mantener los árboles de mayor tamaño que sirven de paso de fauna.
- Limpiar los pasos los drenajes pluviales existentes que también son utilizados para los pasos de animales silvestres.

-Colocar letreros de paso de fauna y disminución de la velocidad alertando a los conductores por la presencia de animales silvestres en la zona.

-Talar solo los árboles necesarios en las áreas donde se requiera y a su vez coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, los permisos de tala e inspección, así como las demás actividades en campo.

Que el 21 de enero de 2021, el Ministerio de Obras Públicas presentó la Nota SG-SAM-046-2021 de 18 de enero de 2021, indicando que con respecto a la solicitud de viabilidad del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**, “ Se desea eliminar el polígono de 1 Ha dentro del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo que se había asignado a plantel u oficinas de campo, debido a que el contratista del proyecto ha solicitado un trámite aparte, con un estudio ambiental por separado, así como, eliminar el polígono de 2,000 metros cuadrados asignado para botadero”;

Que en atención a la modificación del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**, presentada por el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad por medio del Memorando DAPB-M-0050-2021 de 20 de enero de 2021, solicité a la Dirección de Información Ambiental verificar las nuevas coordenadas, así como la ubicación para constatar los cambios realizados;

Que la Dirección de Información Ambiental, mediante el Memorando DIAM-0082-2021 de 3 de febrero de 2021, señala que dado que el Ministerio de Obras Públicas ha variado el diseño del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**, modificando algunas de las coordenadas “se procedió a montar las coordenadas suministradas, con las cuales se generaron polígono para plantel con una superficie de 9,747 m² y botadero propiedad del señor Andrés Naterón con una superficie de 3,737 m², los mismos mantienen la misma ubicación y superficie con respecto al Memorando DAPB-M-0698-2020, en el que se identifican como Plantel y Botadero 4, respectivamente”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, elaboró el Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-010-2021 de 4 de febrero de 2021, en el cual se hacen las siguientes recomendaciones:

-Aprobar la solicitud de viabilidad del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas, gran parte del cual se pretende desarrollar dentro del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo y del Área de Uso Múltiple Donoso (El alineamiento en el Bosque Protector San Lorenzo con un 46% y en el Área de Uso Múltiple Donoso con un 5.48%); ya que cumple con la normativa vigente.

-El desarrollo del proyecto debe ser exclusivamente dentro de la servidumbre establecida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por

leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida.

Que la Ley No. 21 de 2 de julio de 1997 “Por la cual se aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal” indica en el Anexo 1 (Plan Regional) que se establece un bosque de protección, incluyendo las áreas de manglares sobre Bahía Limón, como también un área de paisaje protegido con fines turísticos y ecoturísticos. En esta área se concentran valiosos recursos marinos, costeros e históricos incluyendo el Fuerte San Lorenzo;

Que a través de la Resolución AG-0139-2009 de 4 de marzo de 2009, se declara área el área protegida de Donoso y se establece como categoría de manejo, para la gestión administrativa y ambiental de la misma, la de Área de Usos Múltiples;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental.

Que la solicitud de viabilidad presentada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normativas vigentes; además no contraviene los objetivos de

creación ni las prohibiciones de las áreas protegidas Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo y Área de Usos Múltiples de Donoso;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad ambiental para el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN-MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN** en las áreas protegidas **BOSQUE PROTECTOR Y PAISAJE PROTEGIDO SAN LORENZO y ÁREA DE USOS MÚLTIPLES DE DONOSO**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SEGUNDO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá presentar las medidas de mitigación para la evaluación del estudio de impacto ambiental.

TERCERO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

CUARTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente, la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año a partir de su notificación; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley No. 21 de 2 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0139-2009 de 4 de marzo de 2009, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SHIRLEY BINDER

Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad



NOTIFICACIÓN

Hoy 18 del mes febrero de año 2021

Se notificó a Tomás Pinzon
de la Resolución DAPP-0013-2021 del día 20 de febrero
del mes febrero del año 2021

NOTIFICADO
TOMAS PINCON
Nombre y Apellido
4-721-537
Cédula de Identidad Personal
[Firma]
Firma

NOTIFICADOR
Lyneth Córdoba
Nombre y Apellido
7-91-289
Cédula de Identidad Personal
[Firma]
Firma

25 de septiembre de 2020

Arquitecta Gladys Burgos
Subdirectora de Inspección
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Estimada arquitecta Burgos:

Tenemos a bien hacer referencia al proyecto "Diseño y Construcción para la rehabilitación de la Carretera Gatún – Miguel De La Borda", que entendemos fue adjudicado por el Ministerio de Obras Públicas a la empresa CONANSA.

Sobre el particular, le informamos que parte de su proyecto se construirá dentro del área de compatibilidad con la operación del Canal y de una porción de la finca inalienable No.16259, que forma parte del Canal de Panamá, sobre la cual la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) estará ejecutando un proyecto de importancia para su operación. Por ello, es necesario que el Ministerio de Obras Públicas o a la empresa CONANSA soliciten la Autorización de Inicio de Obras que expide la ACP.

Cabe destacar que no es requerido que soliciten el permiso de compatibilidad que otorga la Junta Directiva de la ACP por tratarse de una mejora (rehabilitación) a una infraestructura existente. Sin embargo, el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal indica que antes del inicio de toda excavación, construcción o modificación de obras o de especificaciones de lo existente en el área de compatibilidad o en las riberas del Canal, el peticionario deberá solicitar una autorización para el inicio de la excavación, construcción o modificación de obras o de especificaciones de lo existente.

A ese respecto, deberán presentar una solicitud dirigida a mi persona, completar el formulario adjunto y presentar los planos de la obra en formato PDF.

Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse con el ingeniero Rolando Achurra, especialista en Administración de Tierras, al teléfono 272-7109, correo electrónico rachurra@pancanal.com.

Atentamente,



May Jane Coulson
Vicepresidenta encargada
de Asuntos Corporativos y Comunicación

Adjunto: Lo indicado

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Ordenamiento Territorial

Panamá, 19 de octubre de 2020

14.1003-584-2020

Ingeniero
Demetrio Medianero B.
Concreto Asfáltico Nacional, S.A.
E. S. M.

Ingeniero Medianero:

En atención a su solicitud de certificación de la servidumbre vial de las calles del proyecto de rehabilitación de la carretera Gatún-Miguel de La Borda en la provincia de Colón, se certifica:

<u>Vía</u>	<u>Servidumbre (Ancho)</u>
------------	----------------------------

Carretera Gatún-Miguel de La Borda

Tramo de la carretera hacia Escobal hasta la intersección con el camino hacia el poblado Miguel de La Borda.	25.00 metros*
--	---------------

Tramo hacia el poblado Miguel de La Borda desde la intersección con la carretera hacia Escobal.	20.00 metros**
---	----------------

En el poblado Miguel de La Borda la calle interna indicada en la solicitud, según la medición en campo realizada el día 15 de octubre de 2020, tiene los anchos indicados en el gráfico adjunto a esta nota.

Le informamos, con base en inspección realizada en campo por personal del Departamento de Planificación Vial de este Ministerio, los días 10 y 17 de diciembre del 2019, lo siguiente:

En el poblado de Salud la vía hacia Miguel de La Borda, desde el inicio de la curva con las 7 primeras viviendas, tiene un ancho de 8.00 metros. Después de las 7 primeras viviendas, en dirección a Punta Pedro e Icacal tiene un ancho de 12.00 metros.

Hacia el poblado de Piña, después del puente vehicular en la comunidad de Salud, la vía hacia Miguel de La Borda, tiene un ancho de 10.00 metros.

Colindante al poblado Nuevo Chagres, la vía hacia Miguel de La Borda tiene un ancho de 20.00 metros.

Referencias:

*Plano No. 30106-2069 de 6 de agosto de 2015 UABR-MEF

**Inspección en campo.

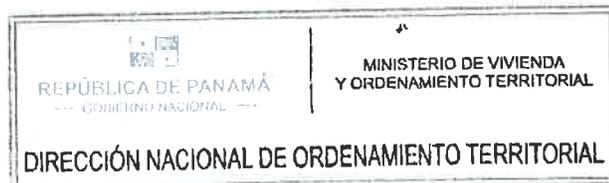
Plano No. 30106-2613 de 13 de septiembre de 2018 UABR-MEF

Atentamente,


Arq. Nancy Urriola
Jefa Depto. Planificación Vial

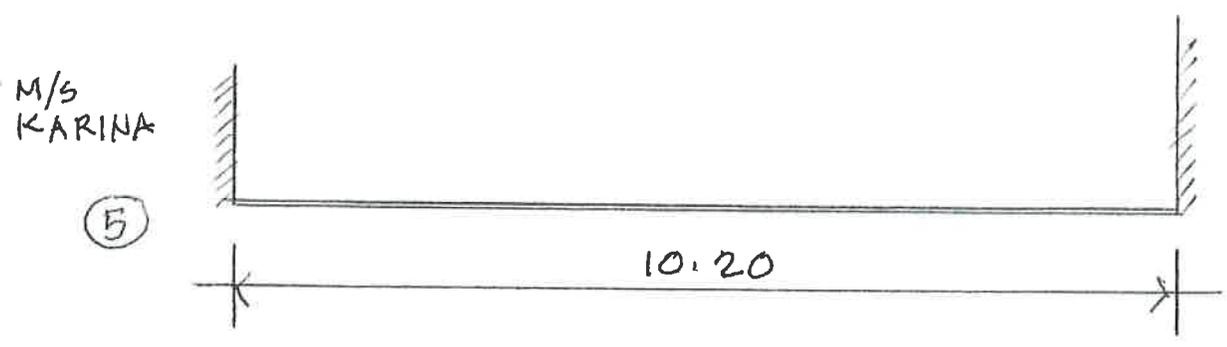
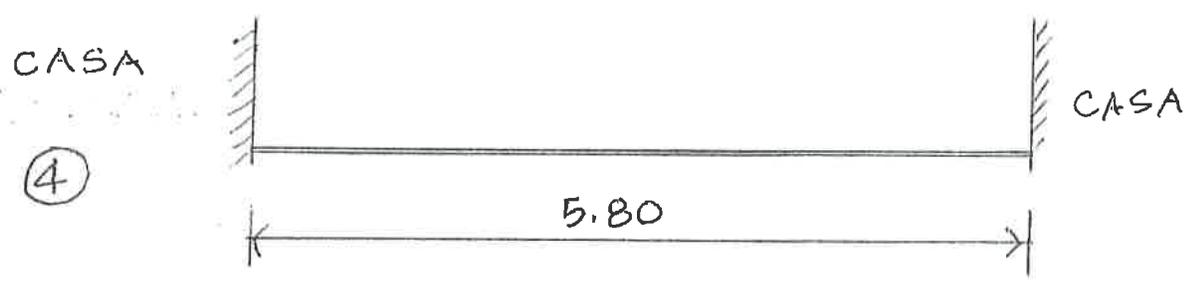
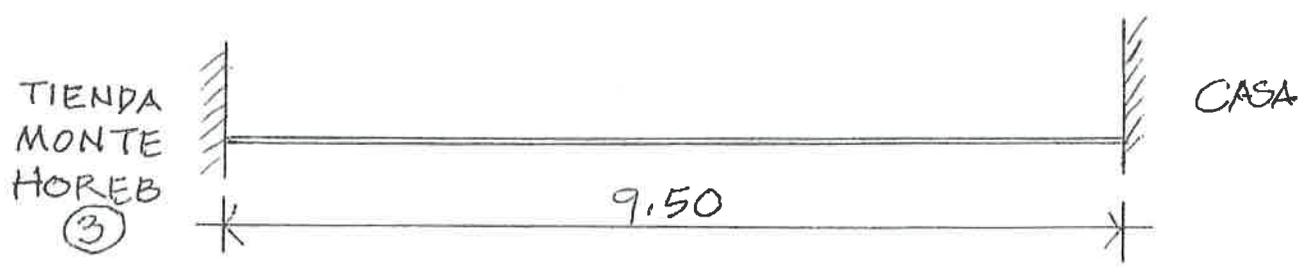
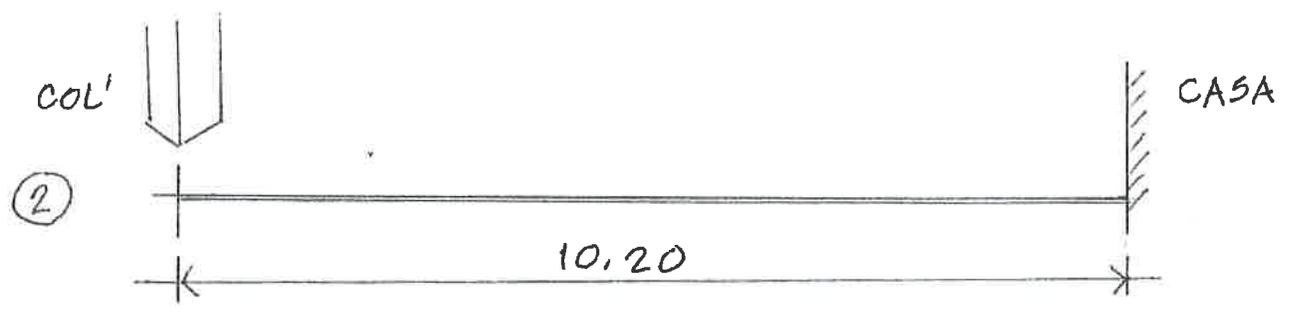
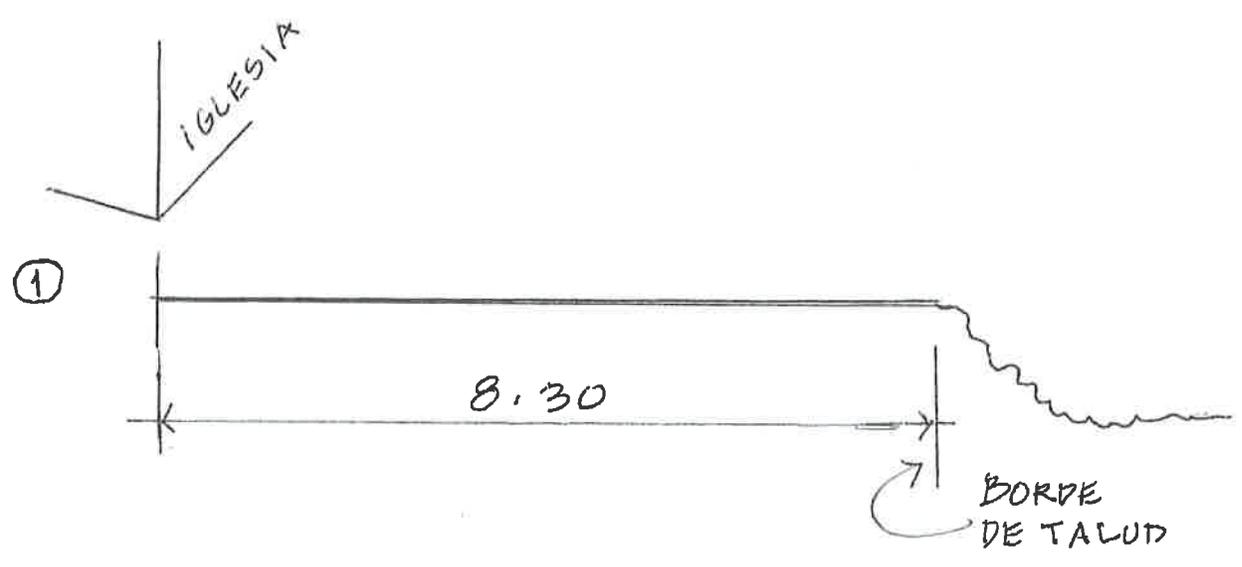

Arq. Dalys de Guevara
Directora de Ordenamiento Territorial

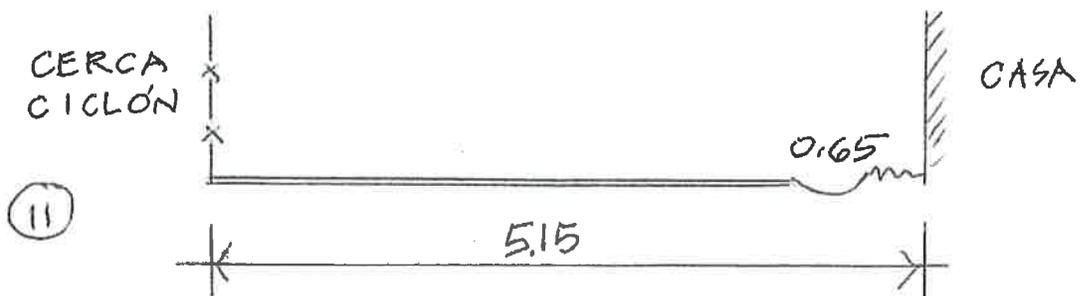
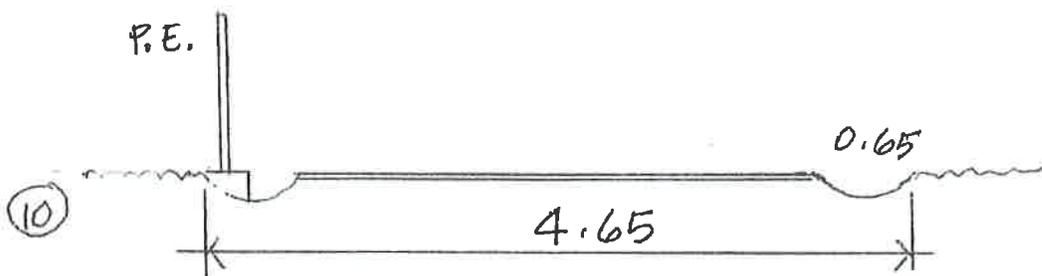
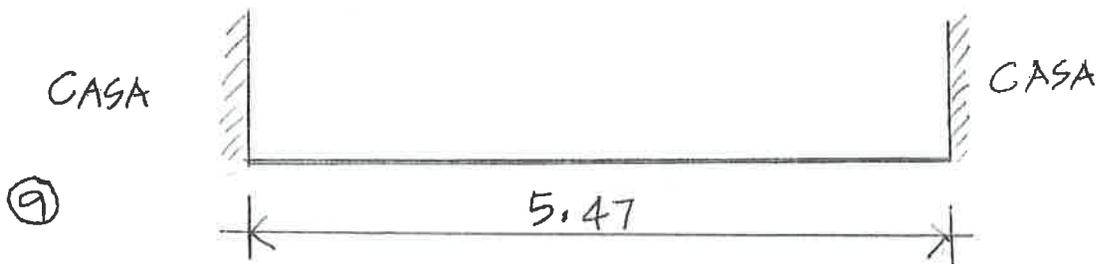
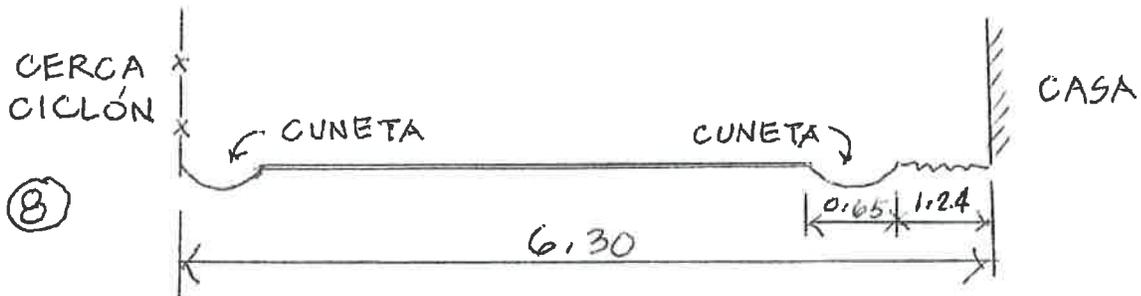
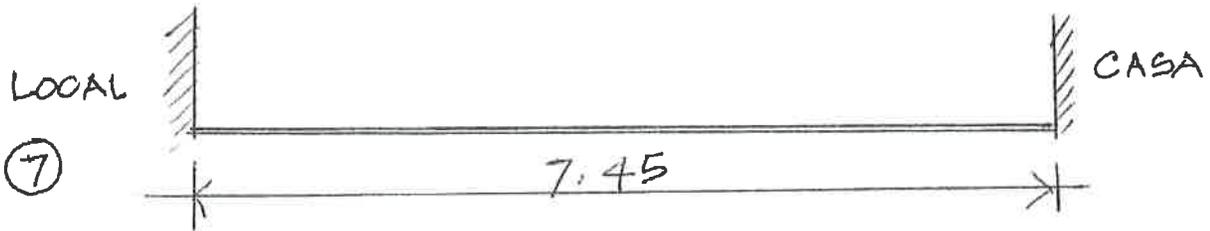
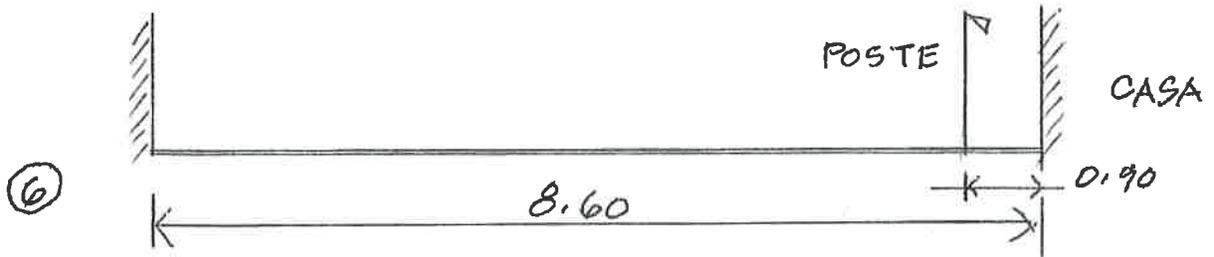
DdeG/UN/EM
Control 363-2020





LEVANTAMIENTO / SECCIONES DE VIA
POBLADO MIGUEL DE LA BORDA
PROVINCIA DE COLÓN







Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

59275

Información General

Hemos Recibido De	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8 NT-1-14274	Fecha del Recibo	29/10/2020
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Transferen		B/. 1,250.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

Monto Total B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT-2 TRANSF-901403594

Día	Mes	Año	Hora
29	10	2020	11:28:00 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 2



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 181549

Fecha de Emisión:

08	02	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

10	03	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
	8NT	1	14274 DV 28
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



Posibles Afectaciones

PROPIETARIO	CORREGIMIENTO
Luzmila Sosa	Achiote
Doralis Sosa	Achiote
Gladys Domínguez	Achiote
Franklin Famanía	Achiote
Doralis González	Achiote
Gloriela González	Achiote
Cesar Delgado	Salud
Alexis Simanca	Salud
Ramiro Chong	Salud
Luis Alarcón	Salud
Nilsa Francis	Salud
Francisco Ruiz	Salud
Alexis Santana	Salud

**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores:

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Luzmila Soza Nuñez (varón, mujer),
panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No.
3-708-1356 por medio del siguiente documento, en mi
calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la
sociedad _____ propietaria de la finca
identificada como Casa # 59 según datos del Registro Público de la
Propiedad, **confirmando que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de
la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el
Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación
de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón,
corregimiento de Achiote, Sector de
_____, y que nuestra propiedad se
encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Luzmila Soza Nuñez

FIRMA y FECHA



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

22 OCT 2020

Panamá



Testigos



Testigos


Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Doralis Sosa (varón, mujer),
panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No.
3-115-302 por medio del siguiente documento, en mi
calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la
sociedad _____ propietaria de la finca
identificada como Caso # 57 según datos del Registro Público de la
Propiedad, **confirmando que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de
la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el
Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación
de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón,
corregimiento de Achiote, Sector de _____, y que nuestra propiedad se
encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Doralis Sosa Valdés
FIRMA y FECHA 3-115-302

07/10/20



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

22 OCT 2020

Panamá



Testigos



Testigos



Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Glady's Dominguez (varón, mujer),
panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No.
3-95-158. por medio del siguiente documento, en mi
calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la
sociedad _____ propietaria de la finca
identificada como CASA #69. según datos del Registro Público de la
Propiedad, **confirmando que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de
la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el
Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación
de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón,
corregimiento de Achiote, Sector de
_____, y que nuestra propiedad se
encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Glady's Dominguez
FIRMA y FECHA

07/10/20



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

22 OCT 2020

Panamá _____



Testigos



Testigos



Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Franklin Javier Fomoria (varón, mujer),
panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No.
2-720-1813 por medio del siguiente documento, en mi
calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la
sociedad _____ propietaria de la finca
identificada como Casa #104 según datos del Registro Público de la
Propiedad, **confirmando que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de
la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el
Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación
de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón,
corregimiento de Achiote, Sector de
_____, y que nuestra propiedad se
encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Franklin Fomoria
FIRMA y FECHA



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

22 OCT 2020

Panamá _____

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Luzmila Sosa Nuñez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-JUL-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, CHAGRES
SEXO: F
EXPEDIDA: 22-JUL-2016 EXPIRA: 22-JUL-2026

3-708-1356

Luzmila Sosa Nuñez

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Doralis Sosa Valdes

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-DIC-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, CHAGRES
SEXO: F
EXPEDIDA: 06-ENE-2020 EXPIRA: 06-ENE-2030

3-115-302

Doralis Sosa Valdes

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Glady's Dominguez Díaz

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-JUN-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, CHAGRES
SEXO: F
EXPEDIDA: 28-JUL-2015 EXPIRA: 28-JUL-2025

3-95-158

Glady's Dominguez

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Franklin Javier Famania Rivas

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-DIC-1981
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLE, AGUADULCE
SEXO: M
EXPEDIDA: 27-ABR-2017 EXPIRA: 27-ABR-2027

2-720-1813

Franklin Famania

Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Dorlis Gonzalez (varón, mujer),
 panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 3-702-1127,
 por medio del siguiente documento, en mi
 calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la
 sociedad _____ propietaria de la finca
 identificada como Casa # 115 según datos del Registro Público de la
 Propiedad, **confirmando que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Publicas a través de
 la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el
 Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación
 de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón,
 corregimiento de Achiote, Sector de _____,
 y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Dorlis C. Gonzalez
 FIRMA y FECHA
07/10/20



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. B-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

22 OCT 2020

_____ Panamá _____
Testigos Testigos
_____ Testigos
Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Gloria González Robles (varón, mujer),
panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No.
3-66-650 por medio del siguiente documento, en mi
calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la
sociedad _____ propietaria de la finca
identificada como Casa #105 según datos del Registro Público de la
Propiedad, **confirmando que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de
la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el
Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación
de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón,
corregimiento de Achiote, Sector de _____,
y que nuestra propiedad se
encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Gloria González Robles 3-66-650

FIRMA y FECHA

7-10-2020



Derecho posesión.

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

22 OCT 2020

_____ Panamá _____
_____ Testigos _____
_____ Testigos _____
_____ Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gloriela
Gonzalez Robles

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-FEB-1957
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F
EXPEDIDA: 20-MAR-2014 EXPIRA: 20-MAR-2024

3-66-650

Gloriela Gonzalez Robles



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Doralis Cecilia
Gonzalez Castillo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-SEP-1977
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F
EXPEDIDA: 17-NOV-2015 EXPIRA: 17-NOV-2025

3-702-1127

Doralis Gonzalez



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Cesar Delgado (varón, mujer),
panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No.
3-80-1134 por medio del siguiente documento, en mi
calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la
sociedad _____ propietaria de la finca
identificada como caso #25 según datos del Registro Público de la
Propiedad, **confirmando que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de
la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el
Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación
de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón,
corregimiento de Solud, Sector de _____,
y que nuestra propiedad se
encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Cesar Delgado
FIRMA y FECHA

07/10/20



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.



Panamá 22 OCT 2020

[Signature]
Testigos

[Signature]
Testigos

[Signature]
Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Publico Octavo

Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Alexis Simonca (varón, mujer), panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 3-701-403 por medio del siguiente documento, en mi calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ propietaria de la finca identificada como Caso # 17 según datos del Registro Público de la Propiedad, **confirmando que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Publicas a través de la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón, corregimiento de Salud, Sector de _____, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Alexis Simonca niño
 FIRMA y FECHA
07/10/20



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. B-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

22 OCT 2020

Panamá



Testigos



Testigos



Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Ramiro Chong Delgado (varón, mujer),
panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No.
3-61-156. por medio del siguiente documento, en mi
calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la
sociedad _____ propietaria de la finca
identificada como Casa # 36. según datos del Registro Público de la
Propiedad, **confirmando que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de
la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el
Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación
de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón,
corregimiento de Salud, Sector de
_____, y que nuestra propiedad se
encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Ramiro Chong D. 3-
FIRMA y FECHA



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-894

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.



Panamá **22 OCT 2020**

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Publico Octavo

**Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA
CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON**

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Luis Marconi (varón, mujer),
panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No.
3-724-1338 por medio del siguiente documento, en mi
calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la
sociedad _____ propietaria de la finca
identificada como Caso #13 según datos del Registro Público de la
Propiedad, **confirmando que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Públicas a través de
la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el
Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación
de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón,
corregimiento de Salud, Sector de
_____, y que nuestra propiedad se
encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Luis Marconi
FIRMA y FECHA



Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

22 OCT 2020

Panamá _____

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alexis Simanca Niño

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-AGO-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M
EXPEDIDA: 28-ABR-2014 EXPIRA: 28-ABR-2020

3-701-403

Alexis Simanca Niño

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Cesar Edgardo Delgado Walter

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-OCT-1955
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M
EXPEDIDA: 21-AGO-2018 EXPIRA: 21-AGO-2028

3-80-1134

Cesar E. Delgado W

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ramiro Chong Delgado

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 31-OCT-1948
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, CHAGRES
SEXO: M
EXPEDIDA: 07-ENE-2019 EXPIRA: 07-ENE-2029

3-61-156

Ramiro Chong Delgado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Luis Enrique Alarcon

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-ABR-1981
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M
EXPEDIDA: 04-MAY-2017 EXPIRA: 04-MAY-2027

3-724-1338

Luis Enrique Alarcon

Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Nilsa Francis (varón, mujer),
 panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 3-92-705
 por medio del siguiente documento, en mi
 calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la
 sociedad _____ propietaria de la finca
 identificada como Casa #7 según datos del Registro Público de la
 Propiedad, **confirmando que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Publicas a través de
 la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el
 Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación
 de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón,
 corregimiento de Salud, Sector de
Pueblo Viejo, y que nuestra propiedad se
 encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Nilsa Francis
FIRMA y FECHA



Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.



Panamá

22 OCT 2020

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Publico Octavo

Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Francisco Ruiz Martinez (varón, mujer), panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 3-79-2697 por medio del siguiente documento, en mi calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ propietaria de la finca identificada como caso # 7. (lote 2) según datos del Registro Público de la Propiedad, **confirmando que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Publicas a través de la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón, corregimiento de Salud, Sector de Pueblo Viejo, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Francisco Ruiz m
FIRMA y FECHA



Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.



Panamá 22 OCT 2020

α Testigos β Testigos

[Signature]
Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Publico Octavo

Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA PROVINCIA DE COLON

Señores

Concreto Asfáltico Nacional

E.S.D

Quien suscribe, Alexis Santana (varón, mujer), panameño (a) o residente con C.I.P. o pasaporte No. 8-804-45 por medio del siguiente documento, en mi calidad de propietario u ocupante; o en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____ propietaria de la finca identificada como Caso #23 según datos del Registro Público de la Propiedad, **confirmando que estoy anuente** de que el Ministerio de Obras Publicas a través de la empresa Concreto Asfáltico Nacional, S.A., presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda**, a desarrollarse en la provincia de Colón, corregimiento de Salud, Sector de Pueblo Viejo, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Alexis Santana
FIRMA y FECHA



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

22 OCT 2020



Panamá _____

Testigos _____
Testigos _____

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Francisco Ruiz Martínez

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 24-MAY-1985
 LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, CHAGRÉS
 SEXO: M
 EXPEDIDA: 25-AGO-2010 EXPIRA: 25-AGO-2020

3-79-2697

Francisco Ruiz Martínez




República de Panamá

D

AUTORIDAD DEL TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE
LICENCIA DE CONDUCIR
DRIVER LICENSE

ALEXIS DAVID SANTANA GOMEZ
CEDEÑO

8-804-45

NACIONALIDAD/NATIONALITY
PANAMEÑA

FECHA DE INCIDENSO/DATE OF BIRTH
03/01/1987

EXPIRACION/ISSUE DATE
24/10/2017

EXPIRACION/EXPIRES
24/10/2021

TIPO DE LICENCIA/CLASS
A.C

002955175




REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Nilcía Maria Francis

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 29-NOV-1966
 LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
 SEXO: F
 EXPEDIDA: 28-MAR-2019 EXPIRA: 28-MAR-2029

3-92-705

Nilcía Francis




Sitios de Corte y Relleno de Material

	SITIO	PROPIETARIO	FINCA	ÁREA A UTILIZAR
Sitio para Relleno	Nº1	Ceferino Moreno	27718	2,000 m2
	Nº2	José de la Rosa Lam / Reforestadora del Atlántico	Derecho Posesorio Exp. AL-256-2012	2,500 m2
	Nº3	Miguel Alveo	15964	2,000 m2
Corte o Fuentes	Nº1	Daniel Villarreal (este sitio será fuente y relleno)	4953	2,000 m2
	Nº2	María Miller	Derecho Posesorio	2,000 m2

Panamá, 01 octubre de 2020
ASUNTO: Permiso para uso de terreno

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN."

CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, S.A.

Por este medio mi persona, Sr. (a) Celestino Moreno mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 3-79-1521 actuando a nombre propio y en calidad de propietario de la finca N.º 27718 inscrita en el registro público bajo el rollo N.º — asiento N.º — folio N.º — ubicada en el Distrito de HOGARES corregimiento de PIÑA barriada — calle ALHOTEL SUR y lote N.º — otorgo el correspondiente permiso de uso de terreno, a la empresa CONANSA para los trabajos del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN" que se adelanta para el Ministerio de Obras Públicas.

Queda entendido que este documento autoriza a la empresa CONANSA a realizar los siguientes trabajos:

- Levantamiento topográfico del terreno
- Registro fotográfico del terreno (de forma previa y posterior a la terminación del uso aquí otorgado;
- Relleno con material proveniente de la excavación de la vía

Terminados los trabajos, CONANSA se hace responsable de dejar el terreno en el estado y las condiciones iniciales y/o subsanación derivada directamente por la ejecución del relleno. Para ello, se evidencia el estado inicial de la finca en un acta con registro fotográfico inicial adjunta a este documento.

Las partes acuerdan que este permiso de uso tendrá un plazo de 2 AÑOS y abarcará una superficie aproximada de 2000M² ubicada en la parte FRONTAL (detallar: frontal, posterior o señalar algún punto de referencia).

Que la empresa se hace responsable de mantener y procurar todas las medidas ambientales para el manejo correspondiente en el área.

Queda entendido que CONANSA no realizará ningún pago por la utilización del terreno.

Para constancia y aceptación de las partes, se firman dos (2) ejemplares en la ciudad de Panamá, a los VEINTIUNO (21) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2020.

Sin otro particular, un cordial saludo.

[Firma]

Representante de CONANSA

Cédula:



Celestino Moreno

Propietario de la Finca

Cédula: 3-791521



Yo, **Licdo. Erick Barciela Chambers**, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-7114-694

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como
suya (s) por el (los) firmante (s), por consiguiente, dicha (s) firma
es (son) auténtica (s).

Panamá, 28 OCT 2020



Testigos



Testigos



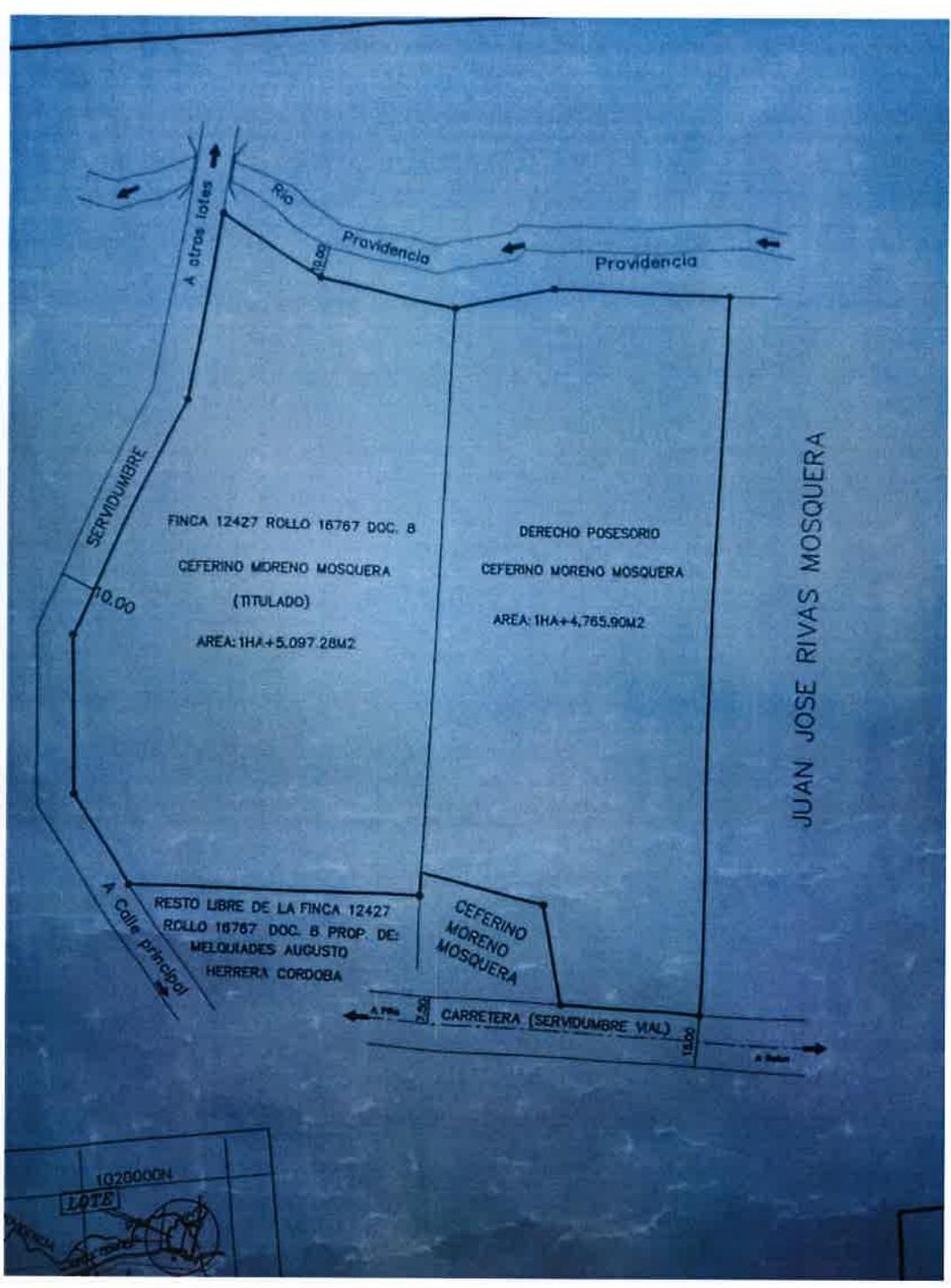
Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

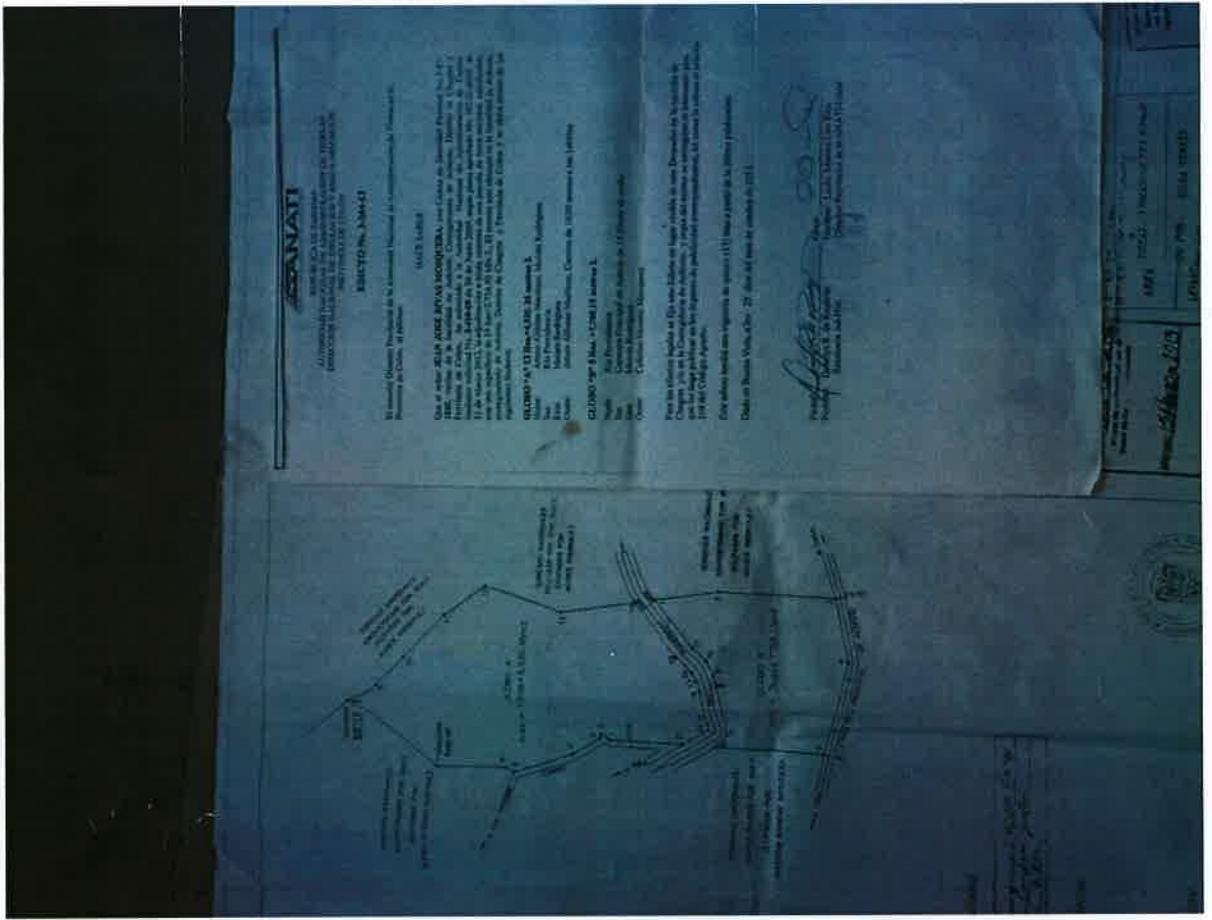
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ceferino
Moreno Mosquera

NOMBRE USUAL: **Ceferino Moreno Mosquera**
FECHA DE NACIMIENTO: 08-NOV-1955
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, CHAGRES
SEXO: M TIPO DE SANGRE: **3-79-1521**
EXPEDIDA: 22-ABR-2013 EXPIRA: 22-ABR-2023







27718 (F)



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.10.16 13:47:23 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 255368/2020 (0) DE FECHA 14/10/2020. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3102, FOLIO REAL N° 27718 (F)
CORREGIMIENTO ACHIOTE, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓ
N UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 5097 m² 28 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE
CON UN VALOR DE MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/. 1,200.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE MIL DOSCIENTOS
BALBOAS (B/. 1,200.00)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO N°1 CON RUMBO SUR A UNA DISTANCIA DE 55MTS 70CM
CON 13° 25M 00S OESTE COLINDANDO CON SERVIDUMBRE, SE LLEGA AL PUNTO N°2 DESDE ESTE PUNTO CON
RUMBO SUR A UNA DISTANCIA DE 72MTS 95CM DON 30° 12M 00S OESTE COLINDANDO CON SERVIDUMBRE ,
SE LLEGA AL PUNTO N°3 DESDE ESTE PUTNO CON RUMBO SUR A UNA DISTANCIA DE 44MTS 00CM CON 03°
46M 00S OESTE COLINDANDO CCON SERVIDUMBRE, SE LLEGA AL PUNTO N°4 DESDE ESTE PUNTO CON RUMBO
SUR A UNA DISTANCIA DE 29MTS 19CM CON 28° 02M 00S ESTE COLINDANDO CON SERVIDUMBRE, SE LLEGA
AL PUNTO N°5 DESDE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR A UNA DISTANCIA DE 79MTS 64CM CON 82° 53M 11S
ESTE COLINDANDO CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 12427 PROPIEDAD DE MELQUIADES AUGUSTO HERRERA
CORDOBA SE LLEGA AL PUNTO N° DESDE ESTE PUTNO CON RUMBO NORTE A UNA DISTANCIA DE 165MTS
95CM CON 08° 13M 00S ESTE COLINDANDO CON TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CEFERINO
MORENO MOSQUERA SE LLEGA AL PUNTO N°7 DESDE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE A UNA DISTANCIA DE
39MTS 40CM CON 72° 30M 00S OESTE COLINDANDO CO RIO PROVIDENCIA SE LLEGA AL PUNTO N°8 DESDE
ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE A UNA DISTANCIA DE 33MTS 51CM COON 51° 55M 00S OESTE COLINDANDO
CON RIO PROVIDENCIA SE LLEGA AL PUNTO N°1 ORIGINAL DE PARTIDA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CEFERINO MORENO MOSQUERA (CÉDULA 3-79-1521) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS. HIPOTECA Y
ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.
10,000.00) Y POR UN PLAZO DE 12 AÑOS.. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) CHAGRES
CÓDIGO DE UBICACIÓN 3102, FOLIO REAL N° 27718 (F), EL DÍA MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 EN EL
NÚMERO DE ENTRADA 193783/2016 (0).

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA
VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/. 21,900.00);
OBSERVACIONES MANTIENE Y AJUMENTA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DEL BANCO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA SUMA DE B/.10,000.00 A B/.21,900.00; INSCRITO EL DÍA LUNES, 10 DE
FEBRERO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 55149/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 11:42 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 6F47740E-BB14-4F50-BB1D-480BACAB5954
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402735070



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6F47740E-BB14-4F50-BB1D-480BACAB5954
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 01 de octubre de 2020
ASUNTO: Permiso para uso de terreno

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN."

CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, S.A.

Por este medio mi persona, Sr. (a) JOSE DE LA ROSA CAM / REFORESTADORA DEL ATLANTICO mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 3-91-322 actuando a nombre propio y en calidad de propietario de la finca N.º _____ inscrita en el registro público bajo el rollo N.º _____ asiento N.º _____ folio N.º _____ ubicada en el Distrito de _____ corregimiento de _____ barriada _____, calle _____ y lote N.º _____ otorgo el correspondiente permiso de uso de terreno, a la empresa CONANSA para los trabajos del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN" que se adelanta para el Ministerio de Obras Públicas.

Queda entendido que este documento autoriza a la empresa CONANSA a realizar los siguientes trabajos:

- Levantamiento topográfico del terreno
- Registro fotográfico del terreno (de forma previa y posterior a la terminación del uso aquí otorgado;
- Relleno con material proveniente de la excavación de la vía

Terminados los trabajos, CONANSA se hace responsable de dejar el terreno en el estado y las condiciones iniciales y/o subsanación derivada directamente por la ejecución del relleno. Para ello, se evidencia el estado inicial de la finca en un acta con registro fotográfico inicial adjunta a este documento.

Las partes acuerdan que este permiso de uso tendrá un plazo de dos (2) años y abarcará una superficie aproximada de 2,500.M² ubicada en la parte FRONTAL. (detallar: frontal, posterior o señalar algún punto de referencia).

Que la empresa se hace responsable de mantener y procurar todas las medidas ambientales para el manejo correspondiente en el área.

Queda entendido que CONANSA no realizará ningún pago por la utilización del terreno.

Para constancia y aceptación de las partes, se firman dos (2) ejemplares en la ciudad de Panamá, el primero de octubre del año 2020.

Sin otro particular, un cordial saludo.

[Signature]
Representante de CONANSA

Cédula:



[Signature]
Propietario de la Finca

Cédula: 3-91-322

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).

Panamá 29 OCT 2020



Testigos



Testigos



Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose De La Rosa
Lam Niño

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 04-OCT-1969
 LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, CHAGRES
 SEXO: M TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 27-ENE-2012 EXPIRA: 27-ENE-2022

3-91-322




Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694



CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá 29 OCT 2020


 Licdo. Erick Barciela Chambers
 Notario Público Octavo

12/551



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Teléfonos: 314-0224 / 1533 / 1269
Ext. 252, 253
Horario: Lun-Vie 8:30am - 3:30pm

CENTRO DE ATENCION A USUARIOS
ANATI AMADOR

CONTROL DE SERVICIOS
512-182258

Fecha Hora 03-Feb-14 12:40:54 p.m.	Solicitante / Remitente REFORESTADORA DEL ATLANTICO	Identificación	Teléfono 441-5123-
DIA MES AÑO	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA O PASAPORTE	
Presentado por:	ARIEL HAMILTON	Cédula:	3-711-1096

OBSERVACIONES	DESCRIPCION DEL SERVICIO												
PARA APORTAR AL EXPEDIENTE AL -256-2012 ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA POR LA CUAL AUTORIZAN AL SR. JOSE DE LA ROSA LAM PARA LA COMPRA DEL GLOBO DE TERRENO	Para aportar al expediente												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">INSTITUCION</th> </tr> <tr> <th colspan="3">PERSONA JURIDICA</th> </tr> <tr> <th>Finca</th> <th>Ruc</th> <th>Nro Tramite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>S/N</td> </tr> </tbody> </table>	INSTITUCION			PERSONA JURIDICA			Finca	Ruc	Nro Tramite			S/N
INSTITUCION													
PERSONA JURIDICA													
Finca	Ruc	Nro Tramite											
		S/N											

Enviado a: **ANATI AMADOR**
 Al departamento de: **DIRECCION NACIONAL DE TITUL**
 Funcionario Receptor del Centro: **Angeline Vargas**

Dirigido al funcionario: **Recepcionista en turno**
CAU



Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:
Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

29 OCT 2020

Panamá _____

Licdo. **Erick Barciela Chambers**
Notario Público Octavo

Exp. AL-256-2012

Se aporta documentos

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS DE
LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI), E.S.D.:

Quienes suscriben, **CORONELL, LAM & ASOCIADOS** abogados en ejercicio, con oficinas profesionales en calle 8 y Avenida Roosevelt, Edificio 9093, de la Ciudad de Colón, teléfono 441-5123, fax 441-6243, email: info@coronellylam.com, lugar donde reciben notificaciones personales, actuando en nuestra condición de apoderados especiales de **REFORESTADORA DEL ATLANTICO, S.A.** acudimos a su despacho a fin de presentar los siguientes documentos:

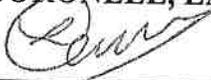
Acta de junta directiva de la sociedad mediante la cual se autoriza al señor **JOSÉ DE LA ROSA LAM**, para compra del globo de terreno a esta institución.

Certificado de Acciones expedidos por la sociedad en donde constan las acciones emitidas y quienes son los titulares de la misma.

Se aporta la referida documentación con el fin de continuar el trámite correspondiente para el reconocimiento de los derechos posesorios y su consecuente adjudicación.

Panamá a la fecha de su presentación.

POR CORONELL, LAM Y ASOCIADOS:


LUIS CARLOS CORONELL MORAIS
CEDULA No. 3-66-2659.



Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la
Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

29 OCT 2020

Autoridad Nacional de Administración de Tierras
Dirección Nacional de Titulación y Regularización
CENTRO DE ATENCION

RECIBIDO

Fecha: 3/3/14

29 OCT 2020

12:40

Panamá


Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



12/551

Trámite administrativo de Reconocimiento
De Derechos Posesorios y Adjudicación
Gratuita de Tierras

REFORESTADORA DEL
ATLANTICO, S.A.

Exn AL-256-2012
Se aporta plano corregido y se solicita Titulación Onerosa.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS DE
LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI), E.S.D.:

Quienes suscriben, **CORONELL, LAM & ASOCIADOS** abogados en ejercicio, con oficinas profesionales en calle 8 y Avenida Roosevelt, Edificio 9093, de la Ciudad de Colón, teléfono 441-5123, fax 441-6243, email:info@coronellylam.com, lugar donde reciben notificaciones personales, actuando en nuestra condición de apoderados especiales de **REFORESTADORA DEL ATLANTICO, S.A.**, acudimos a su despacho a fin de aportar como en efecto lo hacemos, el plano corregido correspondiente al terreno ubicado en el corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, carretera a Salud, antes de llegar al puente del Rio Jiménez, Provincia de Colón, cuya extensión de terreno es de **CUATRO HECTAREAS CON CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECIMETROS**, según plano corregido, cuyos linderos y pormenores se detallan en el mismo.

De igual forma y a fin de atender a nuestra solicitud de titulación en base a lo normado en la ley 8 del 2009, renunciamos al trámite de titulación gratuita en consecuencia solicitamos se nos atienda en base a la adjudicación y titulación onerosa de bienes inmuebles.

PRUEBAS: Adjuntamos como prueba un original y cinco copias del plano correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 80 del 2009.

Panamá a la fecha de su presentación.

POR CORONELL, LAM Y ASOCIADOS:


LUIS CARLOS CORONELL MORAIS
CEDULA No. 3-66-2659.

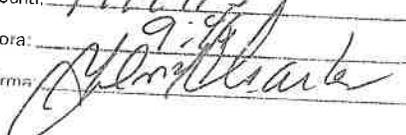


Autoridad Nacional de Administración de Tierras
Dirección Nacional de Titulación y Regularización
CENTRO DE ATENCION AL USUARIO

RECIBIDO

Fecha: 19/11/13

Hora: 9:41

Firma: 

Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá 29 OCT 2020





Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



Panamá, 01 de octubre de 2020
ASUNTO: Permiso para uso de terreno

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN."

CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, S.A.

Por este medio mi persona, Sr. (a). MIGUEL ANGEL BLUED CONDOLA mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 3-91-82 actuando a nombre propio y en calidad de propietario de la finca N.º 15964 inscrita en el registro público bajo el rollo N.º - asiento N.º - folio N.º - ubicada en el Distrito de DEUOSO corregimiento de MIGUEL DE LA BORDA barriada MIGUEL BORDA calle - y lote N.º - otorgo el correspondiente permiso de uso de terreno, a la empresa CONANSA para los trabajos del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN" que se adelanta para el Ministerio de Obras Públicas.

Queda entendido que este documento autoriza a la empresa CONANSA a realizar los siguientes trabajos:

- Levantamiento topográfico del terreno
- Registro fotográfico del terreno (de forma previa y posterior a la terminación del uso aquí otorgado;
- Relleno con material proveniente de la excavación de la vía

Terminados los trabajos, CONANSA se hace responsable de dejar el terreno en el estado y las condiciones iniciales y/o subsanación derivada directamente por la ejecución del relleno. Para ello, se evidencia el estado inicial de la finca en un acta con registro fotográfico inicial adjunta a este documento.

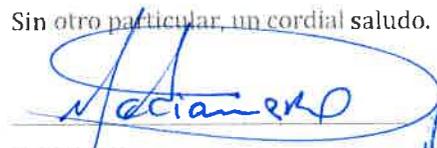
Las partes acuerdan que este permiso de uso tendrá un plazo de 2 AÑOS y abarcará una superficie aproximada de 2,000 M² ubicada en la parte ATRAS Y LATERAL (detallar: frontal, posterior o señalar algún punto de referencia).

Que la empresa se hace responsable de mantener y procurar todas las medidas ambientales para el manejo correspondiente en el área.

Queda entendido que CONANSA no realizará ningún pago por la utilización del terreno.

Para constancia y aceptación de las partes, se firman dos (2) ejemplares en la ciudad de Panamá, el primero de octubre del año 2020.

Sin otro particular, un cordial saludo.



Representante de CONANSA

Cédula: 8-833-660





Propietario de la Finca

Cédula: 3-9182

Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

20 OCT 2020

Panamá _____

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo







Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.10.16 15:55:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 255466/2020 (0) DE FECHA 14/10/2020. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DONOSO CÓDIGO DE JBCACIÓN 3205, FOLIO REAL Nº 15964 (F)
CORREGIMIENTO RÍO INDIÓ, DISTRITO DONOSO, PROVINCIA COLÓN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5 ha 5275 m² 58 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 5 ha 5275 m² 58 dm² CON) EL VALOR DEL TRASPASO ES: CIENTO OCHENTA BALBOAS(B/. 180.00).
NÚMERO DE PLANO: 302-05-3562.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: FRANCISCO SABAS ACOSTA SUR : DIGNO EMERITO NIEVES ESTE :
FRANCISCO SABAS ACOSTA Y RIO INDIÓ OESTE: JOSE VALDES Y DIGNO EMERITO NIEVES

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MIGUEL ANGEL ALVEO GONDOLA (CÉDULA 3-91-82) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998, DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. DE FECHA 12/06/2000.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), ESTABLECIDAS EN LA NOTA ARC-CER-180-1409-98 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998, QUE REPOSA A FOJAS 23 Y 24 DEL EXPEDIENTE ASI:

* AMPLIAR LA FRANJA DE PROTECCION DE LAS VIAS FLUVIALES, QUEBRADAS RIOS, (RIACHUELOS) EXISTENTES EN LA FINCA O TERRENO.. , DE FECHA 12/06/2000.

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE NO CONSTA ASIENOS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 09:16 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402735181



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8E2537BB-B4B3-41A7-8F4E-6CB3AF8761BA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 01 de octubre de 2020
ASUNTO: Permiso para uso de terreno

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN."

CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, S.A.

Por este medio mi persona, Sr. (a) DAVIEL ERNESTO VILLARREAL mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 7-117-94 actuando a nombre propio y en calidad de propietario de la finca N.º 4953(F) inscrita en el registro público bajo el rollo N.º — asiento N.º — folio N.º — ubicada en el Distrito de CHAGRES corregimiento de PIÑA barriada —, calle LAHIOTE SUR y lote N.º — otorgo el correspondiente permiso de uso de terreno, a la empresa CONANSA para los trabajos del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN" que se adelanta para el Ministerio de Obras Públicas.

Queda entendido que este documento autoriza a la empresa CONANSA a realizar los siguientes trabajos:

- > Levantamiento topográfico del terreno
- > Registro fotográfico del terreno (de forma previa y posterior a la terminación del uso aquí otorgado;
- > Relleno con material proveniente de la excavación de la vía
- > Extracción de material tipo Gatun para uso del proyecto.

Terminados los trabajos, CONANSA se hace responsable de dejar el terreno en el estado y las condiciones iniciales y/o subsanación derivada directamente por la ejecución del relleno. Para ello, se evidencia el estado inicial de la finca en un acta con registro fotográfico inicial adjunta a este documento.

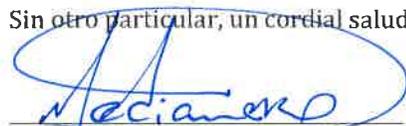
Las partes acuerdan que este permiso de uso tendrá un plazo de 2 AÑOS y abarcará una superficie aproximada de 2,000 M² ubicada en la parte FONDO (OTRA) (detallar: frontal, posterior o señalar algún punto de referencia).

Que la empresa se hace responsable de mantener y procurar todas las medidas ambientales para el manejo correspondiente en el área.

Queda entendido que CONANSA no realizará ningún pago por la utilización del terreno.

Para constancia y aceptación de las partes, se firman dos (2) ejemplares en la ciudad de Panamá, el primero de octubre del año 2020.

Sin otro particular, un cordial saludo.



Representante de CONANSA

Cédula:



Propietario de la Finca

Cédula:

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

20 OCT 2020

Panamá _____

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



Faint mirrored text at the bottom left corner, likely bleed-through from the reverse side of the document.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Daniel Ernesto
Villarreal Barrios

PANAMÁ

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 07-MAR-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: M
EXPEDIDA: 03-ABR-2019

7-117-94
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 03-ABR-2029





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.10.19 18:30:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 255546/2020 (0) DE FECHA 10/14/2020. (JAFA)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3106, FOLIO REAL N° 4953 (F)
CORREGIMIENTO PIÑA, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha 5500 m².
VALOR DEL TRASPASO: B/. 500.00
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON CARRETERA DE ACHIOTE SUR : COLINDA TERRENOS
NACIONALES ESTE : COLINDA CON EMILIO 'O CONNOR OESTE: COLINDA CON PEDRO VALENCIA

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DANIEL ERNESTO VILLARREAL BARRIOS (CÉDULA 7-117-94) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

AUTO DE SECUESTRO: MEDIANTE AUTO NÚMERO 1410 DE FECHA 11/24/2017 REMITIDO POR OFICIO
NÚMERO 22 DE FECHA 01/10/2018 ORDENADO POR JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE COLON SIENDO SU TITULAR LIC. LUCENIA HAWKINS EN COLÓN TIPO DE PROCESO
SECUESTRO PARTE DEMANDADA DANIEL ERNESTO VILLARREAL BARRIOS CUANTÍA DEL SECUESTRO CINCO MIL
CIEN BALBOAS (B/. 5,100.00) OBSERVACIONES SECUESTRO SOBRE LA CUOTA PARTE DEL FOLIO REAL N° 4953
CODIGO 3106 PROPIEDAD DEL SEÑOR DANIEL ERNESTO VILLARREAL BARRIOS. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 15
DE MARZO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 101022/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 19 DE OCTUBRE DE
2020 09:36 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402735246**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: EF0CABF0-C074-4F6B-B93D-D6C9B50AC07D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Panamá, 01 de octubre de 2020
ASUNTO: Permiso para uso de terreno

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN."

CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, S.A.

Por este medio mi persona, Sr. (a). MARIA HEREDIA MILLER mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 3-82-687, actuando a nombre propio y en calidad de propietario de la finca N.º DE 1160 inscrita en el registro público bajo el rollo N.º — asiento N.º — folio N.º — ubicada en el Distrito de DONOSO corregimiento de GOBEA barriada GOBEA, calle — y lote N.º — otorgo el correspondiente permiso de uso de terreno, a la empresa CONANSA para los trabajos del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN" que se adelanta para el Ministerio de Obras Públicas.

Queda entendido que este documento autoriza a la empresa CONANSA a realizar los siguientes trabajos:

- > Levantamiento topográfico de terreno
- > Registro fotográfico del terreno (de forma previa y posterior a la terminación del uso aquí otorgado;
- > Relleno con material proveniente de la excavación de la vía
- > Extracción de material tipo Gatun para uso del proyecto.

Terminados los trabajos, CONANSA se hace responsable de dejar el terreno en el estado y las condiciones iniciales y/o subsanación derivada directamente por la ejecución del relleno. Para ello, se evidencia el estado inicial de la finca en un acta con registro fotográfico inicial adjunta a este documento.

Las partes acuerdan que este permiso de uso tendrá un plazo de 2 AÑOS y abarcará una superficie aproximada de 2,000 M² ubicada en la parte ATRAL (LATERAL) (detallar: frontal, posterior o señalar algún punto de referencia).

Que la empresa se hace responsable de mantener y procurar todas las medidas ambientales para el manejo correspondiente en el área.

Queda entendido que CONANSA no realizará ningún pago por la utilización del terreno.

Para constancia y aceptación de las partes, se firman dos (2) ejemplares en la ciudad de Panamá, el primero de octubre del año 2020.

Sin otro particular, un cordial saludo.

[Signature]
Representante de CONANSA

Cédula:



[Signature]
Propietario de la Finca

Cédula: 3-82-687

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

Panamá 22 OCT 2020

[Signature]
Testigos

[Signature]
Testigos

[Signature]
Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



Notario
Público
Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Maria Herenia Miller Bu

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 08-MAR-1962
 LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, DONOSO
 SEXO: F
 EXPEDIDA: 21-JUL-2017

3-82-687

TIPO DE SANGRE:
 EXPIRA: 21-JUL-2027

Maria Herenia Miller Bu




TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PAZ DE LA FAMILIA Y DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE LEGISLACIÓN




3-82-687

89840N0034

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE COLON

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COLON, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,

CERTIFICA:

ESTATUS DE EXPEDIENTE

Que MARIA HERMENIA MILLER BU, con Cédula de Identidad Personal No.3-82-687, presentó ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en fecha 19 de junio de 2012, una solicitud de adjudicación a Título Oneroso sobre un globo de terreno con una superficie aproximada de Diez hectáreas con dos mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados punto ochenta y tres decímetros (10 Has + 2,882.83Mts²), Propiedad de la Nación, ubicado en la Localidad de Govea, Corregimiento de Govea, Distrito de Donoso, Provincia de Colón. Dicha petición se encuentra contenida en el Expediente No.3-305-12.

Dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupado por Lucio Medina.

Sur: Maria Herenia Miller Bu Plano No. 303-04-3886 de mayo de 2000.

Este: Terrenos Nacionales propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupado por Lucio Medina.

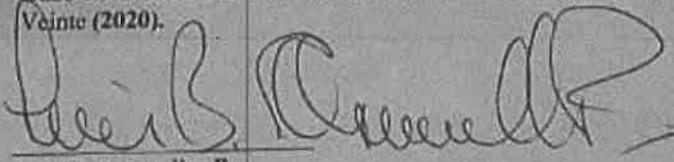
Oeste: Terrenos Nacionales propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupado por Luis Andrión.

ESTA CERTIFICACIÓN NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN DE DERECHO POSESORIO, SINO, UN TRÁMITE EN PROCESO HASTA LA ETAPA SEÑALADA, SOBRE LA CUAL, DEBE SOLICITARSE SU CONTINUACIÓN AL TRÁMITE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: RESOLUCIÓN ADM-036 DE 6 DE FEBRERO DE 2015

Este documento es para uso exclusivo de: CONANSA, S.A.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veintitrés días (23) del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020).



Luis B. Armuelles B.
Director Regional de ANATI - Colón.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE COLÓN



EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COLÓN, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,

CERTIFICA:

ESTATUS DE EXPEDIENTE

Que **MARIA HERMENIA MILLER BU**, con Cédula de Identidad Personal No.3-82-687, presentó ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en fecha 19 de junio de 2012, una solicitud de adjudicación a Título Oneroso sobre un globo de terreno con una superficie aproximada de Diez hectáreas con dos mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados punto ochenta y tres decímetros (10 Has + 2,882.83Mts²), Propiedad de la Nación, ubicado en la Localidad de Govea, Corregimiento de Govea, Distrito de Donoso, Provincia de Colón. Dicha petición se encuentra contenida en el Expediente No.3-305-12.

Dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupado por Lucio Medina.

Sur: Maria Herenia Miller Bu Plano No. 303-04-3886 de mayo de 2000.

Este: Terrenos Nacionales propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupado por Lucio Medina.

Oeste: Terrenos Nacionales propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupado por Luis Andrión.

ESTA CERTIFICACION NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACION DE DERECHO POSESORIO, SINO, UN TRÁMITE EN PROCESO HASTA LA ETAPA SEÑALADA, SOBRE LA CUAL, DEBE SOLICITARSE SU CONTINUACIÓN AL TRÁMITE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: RESOLUCIÓN ADM-036 DE 6 DE FEBRERO DE 2015

Este documento es para uso exclusivo de: CONANSA, S.A.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veintitrés días (23) del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020).

Luis B. Armuelles B.
Director Regional de ANATI - Colón.



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

19 FEB 2021

Panamá _____

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Publico Octavo





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Demetrio Alfonso
Medianero Burgos**



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-FEB-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 29-ABR-2018 EXPIRA: 29-ABR-2026

8-833-660



Yo, Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la
Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su
original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

19 FEB 2021

Panamá _____



Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Publico Octavo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2020.11.27 10:40:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

305085/2020 (0) DE FECHA 11/26/2020

QUE LA SOCIEDAD

CONCRETO ASFALTICO NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155597083 DESDE EL MARTES, 17 DE MARZO DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES

PRESIDENTE: GAVRIDGE DANILO PEREZ PORRAS

TESORERO: RONALD VARGAS CORFALES

FISCAL: JOSE ALBERTO QUESADA GUZMAN

SECRETARIO: JUAN JOSE LOPEZ MCNGE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EN ADELANTE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SUCURSAL DE CONCRETO ASFALTICO NACIONAL, S.A. LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL QUE INICIALMENTE SE PROPONE UTILIZAR ES LA SUMA DE US \$ 10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS)

- QUE SU DOMICILIO ES COSTA RICA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DEMETRIO MEDIANERO SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 2202 DE 15 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 10:39 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402784173



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3C30893A-49CB-4870-A5BC-A39BF4FFD5B6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO N° UAL-1-13-2020

**“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA
CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA”.**

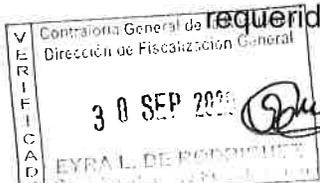
Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **DEMETRIO ALFONSO MEDIANERO BURGOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-833-660, actuando en su calidad de Apoderado General de la empresa **CONCRETO ASFALTICO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N° 155597083, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA”**, provincia de Colón, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° **2019-0-09-0-03-LV-006058**, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N°DIAC-UAL-26-2020, de 16 de abril de 2020, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar todos los estudios (topográficos, geotécnicos, tránsito, suelos, taludes, hidráulicos, hidrológicos, etc), diseños de pavimento, drenajes pluviales, cajones pluviales, puente vehicular, señalización vial, reubicación de utilidades públicas, bahías con caseta para parada de bus; además los estudios ambientales y sus medidas de mitigación y la construcción de todas las obras requeridas para la construcción del proyecto objeto(s) de estos Términos de Referencia del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA”**, Provincia de Colón, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

El Ministerio de Obras Públicas, requiere contratar un Contratista que dentro de sus alcances este el de desarrollar todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos, diseños finales, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar todos los trabajos de construcción de obras necesarias e infraestructuras ya existentes y de las nuevas proyecciones que permitan una adecuación a la nueva vialidad que mejoren los niveles de servicio, requeridos por el tránsito actual y del proyectado, para el proyecto **“DISEÑO Y**



CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA", Provincia de Colón.



EL CONTRATISTA obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los Términos de Referencia y desarrollará sus actividades en campo de conformidad con los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, según diseño propuesto por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA, debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallan en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

EL CONTRATISTA deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en los Términos de Referencia, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

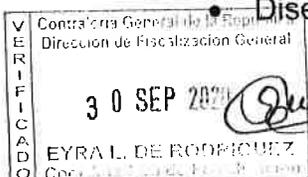
Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA**, deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

El proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA", Provincia de Colón, consta de una longitud estimada es de 65.7 Kilómetros, el cual inicia donde finaliza el acceso de salida del nuevo puente sobre el Vertedero Gatún.

Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA, incluyen: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios de Transito, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los objetivos de la nueva vialidad son los siguientes:



- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas para cortes y rellenos para la ampliación de la calzada;
- Diseño y construcción para el control de erosión;
- Diseño y Construcción de la estructura de pavimento;
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo trapezoidal, según las secciones típicas como referencia suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas;
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto y zampeados (entrada y salida de tubos);
- Diseño y Construcción de aceras peatonales (escuelas, iglesias, centro de salud, centros deportivos, etc.);
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial;
- Diseño y Construcción de Puentes Vehiculares de dos vías;
- Rehabilitación de Puentes Vehiculares;
- Diseño y Construcción de Cajones Pluviales;
- Diseño de Drenajes Pluviales;
- Diseño y Construcción de muro de contención tipo tabla estaca de vinil;



175



- Diseño y Construcción de entradas para acceder a viviendas, comercios, etc.;
- Diseño y Construcción de casetas de parada de buses con bahías;
- Reubicación de utilidades Públicas.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Caseta tipo D, desmonte, limpieza y desraigue, remoción total de árboles, reubicación de postes eléctricos, reubicación de cámaras de inspección, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la vía, limpieza de tubos de hormigón de 0.30 m a 0.90 m, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de material desechable, limpieza y conformación de cauce, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, cuneta tipo trapezoidal, cuneta llanera reforzada, zampeado (para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, caseta de parada de bus tipo rural con bahía para autobuses, barreras de viguetas metálicas, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), marcadores reflectivos tipo tachuela o botones (ojos de gato), postes de kilometraje, construcción de resalto, remoción de resalto, aceras peatonales, conformación de calzada, conformación de cunetas de tierra (floreos), diseño y construcción de cajones pluviales, rehabilitación de puente vehicular, construcción de puente vehicular, tablestacado de vinil, drenaje subterráneo, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos.

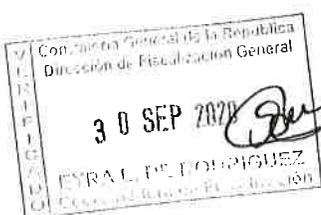
- **ACERAS PEATONALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

EL CONTRATISTA debe construir no menos de 750 m² de aceras peatonales de 1.50 m de ancho mínimo.

EL CONTRATISTA deberá considerar las siguientes ubicaciones aproximadas para la construcción de las aceras como referencia: Escuela el achote, Escuela Nuevo Chagres, Escuela costa de oro.

EL CONTRATISTA, realizará el diseño y construcción de aceras nuevas, según lo indicado en los detalles de los planos suministrados por el Ministerio de Obras Públicas. El ancho de las aceras, en ningún caso será menor de 1.50 m. de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras a construir, serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 Kg/cm² a los 28 días de edad. **EL CONTRATISTA** deberá enmarcarse al Capítulo 54 del Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción del Ministerio de Obras Públicas.

En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso. El Ministerio de Obras Públicas suministra en los planos conceptuales el detalle de este tipo de facilidades.



Handwritten marks: a downward arrow pointing to the right, and a circled 'B'.



Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones.

- **ENTRADAS A VIVIENDAS Y OTROS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

EL CONTRATISTA, debe construir los accesos a las entradas existentes de viviendas, comercios e intersecciones que se vean afectados con la construcción de la vía o que sean necesarias adecuar, para que los sistemas de drenajes superficiales tengan la continuidad en el flujo de las aguas de escorrentías.

Para tales fines, **EL CONTRATISTA** deberá diseñar en esas entradas de la siguiente manera:

1. La geometría de las entradas deberá contar con un radio de giro mínimo de 3.00 m.
2. La geometría de las intersecciones deberá contar con un radio de giro mínimo de 7.50 m.
3. El empalme de las intersecciones en las vías secundarias intersectadas deberá tener una estructura de pavimento igual o superior a la utilizada en la vía principal que intersecta a las secundarias.
4. La transición en intersecciones deberán libres de imperfecciones y sin desniveles.

El Ministerio de Obras Públicas suministrará en los planos conceptuales, los detalles típicos a utilizar, será responsabilidad del Contratista adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir.

Se permitirá el uso de otras estructuras tipo tuberías de hormigón de diámetro mínimo de 0.45 m; cunetas llaneras; cajones rectangulares y parrillas; planchas monolíticas vaciadas en sitio con un ancho mínimo de 3.00 metros, radio de entrada y salida de 3.00 metros; y pavimentar hasta la línea de propiedad; Para cada caso se dispondrá de acuerdo a cada situación encontrada en campo y será responsabilidad del contratista el diseño y construcción de todos los accesos encontrados a lo largo de la vía.

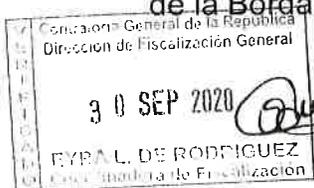


Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** verificar dicha cantidad de referencia. El Ministerio de Obras Públicas suministrará como referencia los planos conceptuales y los detalles típicos, será responsabilidad del Contratista adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir a lo largo de la vía.

- **CASSETAS DE PARADAS DE BUSES TIPO URBANA DE UN SOLO MODULO (INCLUYENDO BAHÍA) A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

EL CONTRATISTA, deberá diseñar y construir caseta de parada de buses de acuerdo a los detalles típicos suministradas por el MOP.

EL CONTRATISTA debe construir un mínimo de cuatro (4) casetas de parada de bus, con su bahía de parada de bus según los detalles suministrados por el Ministerio de Obras Públicas, para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda.



R75





EL CONTRATISTA deberá remover las casetas existentes y construir las casetas de acuerdo a los detalles típicos suministrados por el MOP.

La ubicación final deberá ser coordinada, revisada y aprobada por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y la Inspección del Proyecto por parte del Ministerio de Obras Públicas.

- **DRENAJES SUPERFICIALES (CUNETAS TRAPEZOIDALES PAVIMENTADAS) A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

EL CONTRATISTA debe diseñar y construir las cunetas trapezoidales con cantidades no menores a 60,000 m y las cunetas llaneras reforzadas, con cantidades no menores a 2,000 m.

De tener disponible el espacio, el contratista podrá separar las cunetas de la rodadura para mejorar la seguridad vial.

- **BARRERAS DE PROTECCIÓN DE VIGUETAS METÁLICAS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

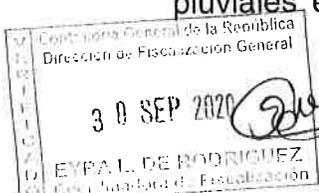
EL CONTRATISTA, deberá diseñar y construir Barreras de Protección de viguetas metálicas, en los lados externos de la calzada, con una cantidad no menor de 5000 ml para la Rehabilitación de la Carretera Gatún - Miguel de la Borda y reponer un mínimo de 100 ml de barreras existentes.

No obstante, es responsabilidad que **EL CONTRATISTA**, verifique dicha cantidad de referencia. De verificar que existen en el tramo a construir otras cantidades adicionales a las antes indicadas, deberá de considerarlas en los trabajos a realizar e incluirlas en sus costos. La ubicación de estas barreras de protección deberá estar bien definida en los planos de diseño y su colocación deberá ser coordinada con el inspector del Ministerio de Obras Públicas. En las secciones de la vía donde se coloquen las barreras de protección, deberán considerar un ancho adicional de trabajo mínimo de 0.60 m al hombro proyectado y 0.30 m adicional después de la instalación de los postes de la barrera teniendo un total de 0.90 m de ancho de trabajo tal y como se muestra en la sección típica suministrada como referencia.

Las barreras de viguetas metálicas a utilizar, deberán ser sometidas a las revisiones y aprobaciones correspondientes, los cuales deberán incluir los ensayos a escala real certificado por un laboratorio acreditado por la FHWA y las certificaciones correspondientes del cumplimiento del nivel de contención TL 4, según las normas AASHTO Manual for Assessing Safety Hardware ("MASH"), AASHTO M180 y NCHRP Report 350. Queda prohibido el uso de terminales de barrera tipo "Cola de Pez o Cola de Pato". Se deberá utilizar la guía AASHTO Roadside Design para definir la implementación de las barreras en sus diseños.

- **CAJONES PLUVIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir un mínimo de nueve (9) cajones pluviales en estas estaciones de referencia: 13+890, 14+700, 17+300, 56+900,





57+600, 66+000, 66+500, 66+700 y 66+900. Es obligación y responsabilidad que **EL CONTRATISTA** verifique las ubicaciones aquí indicadas.

• **DRENAJE SUBTERRANEO A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

EL CONTRATISTA, deberá diseñar y construir los drenajes subterráneos prefabricados (geodrenes) a lo largo para los tramos en que los estudios geotécnicos indiquen que el nivel freático alcanza a afectar la calzada. Se deberá estudiar, como mínimo pero no limitado, los tramos desde 2+000 hasta Batería 35 y Batería 35 hasta Piña.

EL CONTRATISTA, deberá utilizar como referencia el capítulo 27 de las especificaciones técnicas generales del Ministerio de Obras Públicas para el diseño de sus drenajes.

• **PUNTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir un mínimo de dos (2) puentes vehiculares en las estaciones 42+400 y 60+000.

Es obligación y responsabilidad que **EL CONTRATISTA** verifique las ubicaciones aquí indicadas.

Las dimensiones del puente a diseñar y construir aquí indicadas, son los mínimos a implementar. Corresponde a **EL CONTRATISTA** su verificación con los estudios hidráulicos e hidrológicos correspondientes. En el caso de que los estudios de **EL CONTRATISTA** indiquen que las dimensiones son menores que las mínimas indicadas, **El Contratista** debe usar los valores mínimos establecidos, y en el caso que los estudios indiquen dimensiones mayores a las dimensiones mínimas establecidas en estos Términos de Referencia, **El Contratista** debe utilizar los valores calculados por sus estudios y considerar sus costos en su propuesta.

• **PUNTES VEHICULARES A REHABILITAR:**

EL CONTRATISTA, deberá rehabilitar diecinueve (19) puentes vehiculares existentes en las siguientes estaciones de referencia:

Centraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
30 SEP 2020
EYRA L. DE RODRIGUEZ
Coordinadora de Fiscalización





Estación	Nombre del Puente	Longitud	Tipo de Estructura Existente
14K + 800	Puente Vehicular Quebrada Treinticinco	16 m	Vigas de Concreto
17K + 400	Puente Vehicular Río La Providencia	13 m	Vigas de Concreto
17K + 900	Puente Vehicular La Providencia # 2	25.6 m	Vigas de Concreto
18K + 300	Puente Vehicular Achiote	25.6 m	Vigas de Concreto
21K + 800	Puente Vehicular sobre Río el Arriero	60.8 m	Vigas de Concreto
22K + 600	Puente Vehicular sobre Río el Arriero # 2	40.8 m	Vigas de Concreto
31K + 900	Puente Vehicular Punta del Medio	16 m	Vigas de Concreto
33K + 100	Puente Vehicular Punta Grande	21 m	Vigas de Concreto
34K + 300	Puente Vehicular Nuevo Chagres	30.7 m	Vigas de Concreto
35K + 300	Puente Vehicular Río Guisao	61 m	Vigas de Concreto
36K + 500	Puente Vehicular sobre Río Lagarto	81 m	Vigas de Concreto
40K + 000	Puente Vehicular Río Jiménez	21 m	Vigas de Concreto
46K + 100	Puente Vehicular Río Icacal	25 m	Vigas de Concreto
47K + 500	Puente Vehicular Río Salsipuedes	16 m	Vigas de Concreto
48K + 700	Puente Vehicular Río Camarón	11 m	Vigas de Concreto
50K + 000	Puente Vehicular Río Indio	150 m	Vigas de Concreto
57K + 100	Puente Vehicular Río Gobeita	36.8 m	Vigas de Concreto
58K + 400	Puente Vehicular Río Gobeia	32.8 m	Vigas de Concreto
61K + 900	Puente Vehicular Río Mansueto	31 m	Vigas de Concreto

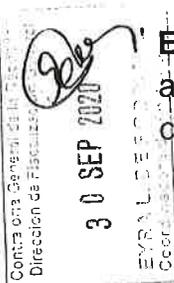


• **CONSTRUCCIÓN DE CASETA TIPO "D"**

El Contratista suministrará una caseta tipo "D", en el sitio aprobado por el Ingeniero Residente del MOP, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 1 del Manual de Especificaciones Técnicas del MOP.

El Contratista, debe suministrar e instalar un rótulo en lámina metálica, con la leyenda: "OFICINA DE INSPECCIÓN del Ministerio de Obras Públicas", incluyendo el nombre del proyecto y el número del Contrato. La estructura de soporte de dicho rótulo deberá ser metálica y la misma deberá estar ubicada estratégicamente y a una altura tal que sea visible para el tránsito vehicular que circula próximo al proyecto.

El Contratista, deberá colocar dos señales verticales informativas próximas al acceso a la Oficina de Inspección, una en cada sentido del tránsito en el área de circulación vehicular más próximas y las mismas, deberán señalar la ubicación de



Handwritten initials and a signature in the bottom right corner of the page.



la Oficina de Inspección del Ministerio de Obras Públicas. La ubicación de todos estos rótulos será indicada por el Ingeniero en el campo, así como el tamaño de las letras de cada uno y los colores respectivos.

EL CONTRATISTA, deberá utilizar como referencia el Capítulo 45 de las especificaciones Generales de Construcción de Puentes y Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Vigente.

EL CONTRATISTA deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción de las calles. A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría II).

EL CONTRATISTA acepta de manera irrevocable y expresa llevar a cabo la ejecución de todas las actividades que se encuentran descritas en el Pliego de Cargos, que comprende todo lo expuesto, enumerado, citado o enunciado como aspectos requeridos para la obra en el Pliego de Cargos en el Capítulo II Condiciones Especiales, Capítulo III Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Planos, Adencas al Pliego de Cargos y Anexos sin excepciones ni limitaciones, por lo que se entiende que todo el contenido de dichos documentos forman parte del alcance del trabajo y se encuentran recogidos de forma integral y global en la presente cláusula para los trabajos de "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN – MIGUEL DE LA BORDA, Provincia de Colón**".

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.



Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus anexos; y
4. La Oferta o Propuesta del Contratista.

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con

30 SEP 2020
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Handwritten initials and a signature.



las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto del presente Contrato, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un período de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

EL CONTRATISTA deberá darle mantenimiento a la vía, una vez concedida la recepción provisional de la obra, por los próximos **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, incluyendo defectos de construcción y mantenimiento integral, con criterios objetivos para priorizar y programar las operaciones afines en la ejecución de los trabajos, a objeto de mantener el nivel de servicio óptimo de la vía. Esta acción deberá aplicarse al momento de la recepción provisional de la obra, y mantenerse durante el período de mantenimiento indicado.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** evaluar apropiadamente el costo que representará el mantenimiento de la vía, durante el período de treinta y seis (36) meses calendario establecido, tomando en consideración los criterios definidos en el pliego de cargos, y demás disposiciones aplicables.



QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y UN BALBOAS CON 98/100 (B/.41,951,071.98)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCO BALBOAS CON 37/100 (B/.35,070,205.37)**, más la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE BALBOAS CON 38/100 (B/.2,454,914.38)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por el Mantenimiento la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 50/100 (B/.3,951,310.50)**, más la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 73/100 (B/.276,591.73)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios



Handwritten initials and a signature.



(I.T.B.M.S.), por Costos Asociados la suma de **CIENTO QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.115,000.00)**, más la suma de **OCHO MIL CINCUENTA BALBOAS CON 00/00 (B/.8,050.00)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), y por la Adquisición de Servidumbre la suma de **SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.75,000.00)**, que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO	
CONTRATO N° UAL-1-13-2020 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GATÚN - MIGUEL DE LA BORDA, PROVINCIA DE COLÓN VIGENCIA: 900 DIAS CALENDARIOS OBRA 36 MESES MANTENIMIENTO	CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	TOTAL:		100,000.00	
		OBRA			
		G.100951982.704.503	a/	2020	93,457.94
		I.T.B.M.S.			
		G.100951982.704.503	a/	2020	6,542.06
		TOTAL:			41,951,071.98
		OBRA			35,070,205.37
		G.100951982.704.503	a/	2020	93,457.94
		Por Asignar	b/	2021	10,521,061.60
		Por Asignar	c/	2022	10,521,061.60
		Por Asignar	d/	2023	13,934,624.23
		I.T.B.M.S.			2,454,914.38
		G.100951982.704.503	a/	2020	6,542.06
		Por Asignar	b/	2021	736,474.31
		Por Asignar	c/	2022	736,474.31
		Por Asignar	d/	2023	975,423.70
		COSTO ASOCIADOS			115,000.00
		Por Asignar	b/	2021	115,000.00
		I.T.B.M.S. COSTO ASOCIADOS			8,050.00
		Por Asignar	b/	2021	8,050.00
		ADQUISICIÓN SERVIDUMBRE			75,000.00
		Por Asignar	b/	2021	75,000.00
		MANTENIMIENTO			3,951,310.50
Por Asignar	d/	2023	592,696.56		
Por Asignar	e/	2024	1,086,610.36		
Por Asignar	e/	2025	2,272,003.58		
I.T.B.M.S. MANTENIMIENTO			276,591.73		
Por Asignar	d/	2023	41,488.76		
Por Asignar	e/	2024	76,062.73		
Por Asignar	e/	2025	159,040.24		

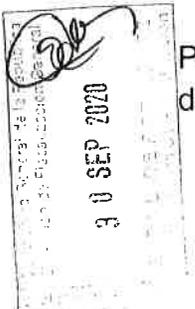
- a/ Monto certificado 2020,
- b/ Monto por asignar 2021
- c/ Monto por asignar 2022.
- d/ Monto por asignar 2023
- e/ Monto por asignar 2024-2025

El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 32, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción.



Handwritten initials and a signature.

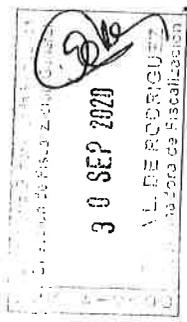




Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción, deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
 - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").





8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

OCTAVA: FIANZAS Y PÓLIZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

- (a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 070-001-000021239-000000, emitida por la compañía CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, por la suma de Veinte Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cinco Balboas con 99/100 (B/.20,975,535.99), con una vigencia de **NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder, y MIL NOVENTA Y CINCO (1,095) DÍAS CALENDARIO para el mantenimiento que será contado a partir de la fecha de Recepción Provisional de la Obra.



Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.



Handwritten initials and a circled mark.



(b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la Póliza de Todo Riesgo de Construcción N° 045-001-000003571-000000, expedida por la compañía CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales o Daños a la propiedad Ajena con un límite de responsabilidad hasta B/.2,000,000.00.

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción**, N° 045-001-000003571-000000, expedida por la compañía CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción**, N° 013300027267, y Póliza No.161706262 20, expedidas por la empresa Seguros Suramericana, S.A.

(e) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota No. GMB-MOP-001 de fecha 30 de abril de 2020, EL CONTRATISTA señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA, EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No. 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución No. 121- 01 de 20 de julio de 2001".

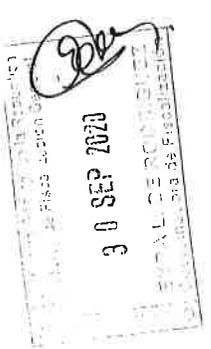


De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 92 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.





DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

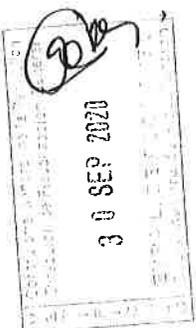
Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.



DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda



Handwritten initials and a signature.

suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el referendo por parte de la Contraloría General de la República.



DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.



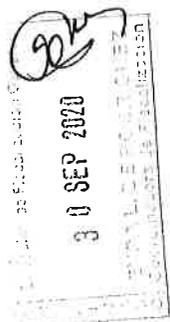
PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA: ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL.

La Recepción Provisional se realizará finalizado el conjunto de actividades relacionadas a la ejecución de la obra, especificada en el Pliego de Cargos y en este Contrato, sin incluir las actividades de mantenimiento de la vía.



Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.



El Acta de Recepción Provisional establecerá la fecha oficial de terminación de los trabajos de Rehabilitación, contemplados en el contrato, y será requisito indispensable para efectuar el pago final de esta etapa.

La fecha del Acta de Recepción Provisional de la Obra indicará la fecha de inicio del Mantenimiento de la Vía, por el período especificado y hasta la fecha en que se cumpla la garantía de cumplimiento que define la fecha de Aceptación Final de la Obra y del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar evantado el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

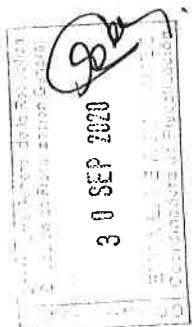
El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**:
Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA**:
Calle Acueducto, Edificio PH Brazil 405,
Oficina 11E, San Francisco, Panamá,
Distrito de Panamá, Provincia de
Panamá, email:
dmedianero@conansa.com,
teléfono: 386-2206 / 6501-5696



Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.O.P.



DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 89 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

VIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 123 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo B del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente CONTRATO), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.



Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.





VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengán y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

VIGÉSIMA CUARTA: POSESION DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.



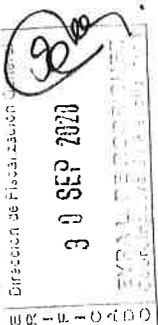
VIGÉSIMA QUINTA: El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.





VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).

POR EL ESTADO:

POR EL CONTRATISTA:

**CONCRETO ASFÁLTICO NACIONAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

RAFAEL J. SABONGE VILAR
Ministro de Obras Públicas

DEMETRIO A. MEDIANERO BURGOS
Apoderado General

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

REFRENDANDO:

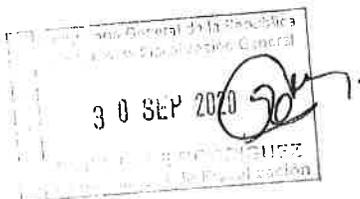
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

01 OCT 2020



Panamá, _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020).

EAR/KVB/jr



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 02 octubre 2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978

Titulo: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organó Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomiende el Organó Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organó Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior: B/.18.00
Un año en la República: B/.33.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que ha vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-74 de la ciudad de Panamá,
Panamá, 28 de septiembre de 1973.-

José Antonio González Castillo
7-AV-82-902

L 445135
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPAÑIA ABR0, S.A.",

L440648
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SUESTE, S.A.",

L440815
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6802 de 28 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION FLO-RAMAR, S.A.",

L440814
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

Ley 35

(De 30 de junio de 1978)

“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre inversiones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

Artículo 5. La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

G.O. 18631

Artículo 6. Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 7. Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 8. Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 9. Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 10. Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O. 18631

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 2006

Fecha (dd-mm-aaaa): 27-04-2006

Título: QUE REFORMA LA LEY 35 DE 1978, QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA LEY 94 DE 1973, SOBRE CONTRIBUCION POR VALORIZACION, Y DICTA OTRA DISPOSICION.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 25535

Publicada el: 02-05-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Obras públicas, Servicios públicos, Organización Gubernamental, Oficinas públicas, Ministerios, Valores, Inversiones, Impuesto al valor agregado, Código Fiscal

Páginas: 5

Tamaño en Mb: 0.353

Rollo: 547

Posición: 867

ASAMBLEA NACIONAL**LEY N° 11****(De 27 de abril de 2006)**

**Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas,
y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización,
y dicta otra disposición**

LA ASAMBLEA NACIONAL**DECRETA:**

Artículo 1. Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

...

- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- e) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
- f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- g) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Esta función

- deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;
 - n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
 - o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/5,000.00) a cien mil balboas (B/100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
 - p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
 - q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3-A. El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

Artículo 3. El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Artículo 4. A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Los anuncios y las estructuras publicitarias podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

Parágrafo. Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente párrafo, se ordenará su inmediata remoción.

Artículo 5. El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 2. La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

Artículo 6. El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 5. La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.

- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

Artículo 7. El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 9. La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

Artículo 8. El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 11. Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

Artículo 9. El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 34. El Ministro de Obras Públicas o su representante señalará la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

Artículo 10. El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 37. Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

Artículo 11. El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 38. El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de la Contribución por Valorización.

Artículo 12. La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

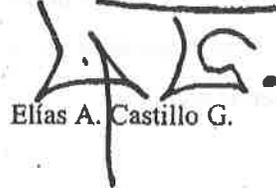
Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil seis.

El Secretario General,



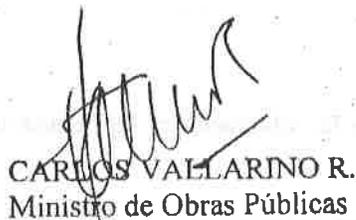
Carlos José Smith S.

El Presidente,



Elias A. Castillo G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.



CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 124
(De 27 de abril de 2006)

"Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 468 de 19 de septiembre de 1994"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 468 de 19 de septiembre de 1994, se asignaron obligaciones y se establecieron responsabilidades al agente registrado o residente de las sociedades anónimas.

Que la República de Panamá consciente de la problemática mundial relacionada con los Delitos de Blanqueo de Capitales y sus Delitos Conexos, expidió las Leyes N° 41 de 2 de octubre del 2000, que adiciona un capítulo al Código Penal denominado Blanqueo de Capitales y N° 42 de 2 de octubre del 2000, que establece medidas para la prevención de Delitos de Blanqueos de Capitales.

LEY No. 11
De 27 de abril de 2006

**Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas,
y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización,
y dicta otra disposición**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

...

- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- e) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
- f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- g) Atender a administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Esta función deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;

- n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
- o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a cien mil balboas (B/.100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
- p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3-A. El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

Artículo 3. El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Artículo 4. A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Los anuncios y las estructuras publicitarios podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

Parágrafo. Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de

instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente párrafo, se ordenará su inmediata remoción.

Artículo 5. El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 2. La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

Artículo 6. El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 5. La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.
- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

Artículo 7. El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 9. La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

Artículo 8. El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 11. Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

Artículo 9. El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 34. El Ministro de Obras Públicas o su representante señalará la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

Artículo 10. El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 37. Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

Artículo 11. El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 38. El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de la Contribución por Valorización.

Artículo 12. La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil seis.

El Presidente,
Elías A. Castillo G.

El Secretario General,
Carlos José Smith S.

G.O. 25535

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.

MARTIN TORRIJO ESPINIO
Presidente de la República

CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Publicas

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N.º 10.000/2010 DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, POR LA QUE SE NOMBRA AL SEÑOR [NOMBRE] EN EL CARGO DE [CARGO].

En la ciudad de Buenos Aires, a los [DÍAS] del mes de [MES] del año [AÑO].

El Ministro de Economía y Finanzas,
[NOMBRE]

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá martes 02 de julio de 2019

N° 28808-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 112
(De lunes 01 de julio de 2019)

QUE NOMBRA A LOS MINISTROS (AS) Y VICEMINISTROS (AS) DE ESTADO

Decreto Ejecutivo N° 113
(De lunes 01 de julio de 2019)

POR EL CUAL SE NOMBRA COMO ASESORES PRESIDENCIALES CON TRATAMIENTO DE MINISTROS
CONSEJEROS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael José Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Milciades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Dueruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

6

Ausencio Palacio Pineja	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castellero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Frías Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saied Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pittí Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTEZO COHEN

Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N. ° 113

De 1 de *Julio* de 2019

Por el cual se nombran como Asesores Presidenciales con tratamiento de Ministros
Consejeros

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Asesores
Presidenciales con tratamiento de Ministros Consejeros:

CARLOS AUGUSTO SALCEDO ZALDÍVAR

EYRA MABEL RUIZ CANO

JOSÉ ALEJANDRO ROJAS PARDINI SANTACOLOMA

PARÁGRAFO: El presente Decreto rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de *Julio* de dos mil diecinueve
(2019).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose
Sabonge Vilar



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-OCT-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O-
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

8-721-2041



Yo, Lcda. Dallys M. Zuniga Grifo, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de identidad No. 8-516-2108,

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

10 FEB 2021

Panamá, _____

Lcda. Dallys M. Zuniga Grifo
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
Primer Suplente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 079
De 10 de Julio de 2019



“Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas y se le asignan funciones”.

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas”, señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas” establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

SEGUNDO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas y se le asignan funciones".

Página 2 de 2



TERCERO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

CUARTO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

QUINTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

OCTAVO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

NOVENO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alveidas.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Rafael J. Sabonge V.
Ministro
YAR/ydp



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 04 agosto 2020



Yo, Lcda. Dailys M. Zuñiga Grifo, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de identidad No. 8-516-2108,

CERTIFICO:

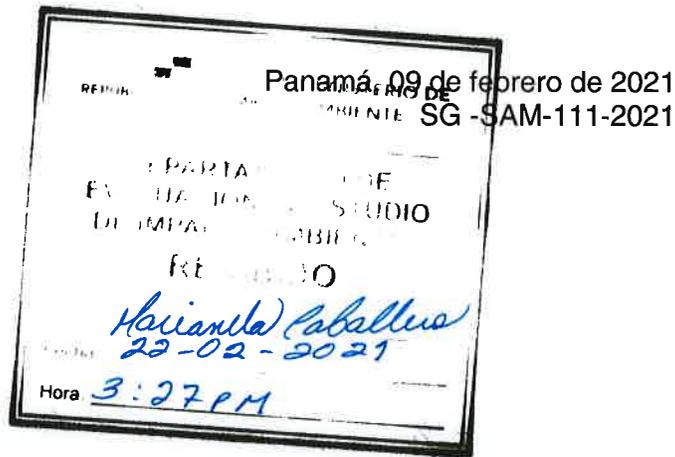
Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

Panamá, 10 FEB 2021

Dailys M. Zuñiga Grifo
 Lcda. Dailys M. Zuñiga Grifo
 Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
 Primer Suplente



Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D



Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA GATUN - MIGUEL DE LA BORDA**, a desarrollarse a en los corregimientos de Cristóbal, distrito de Colón, Achiote, Nuevo Chagres, Palmas Bellas, Piña, Salud, distrito de Chagres; Río Indio, Gobeá y Miguel de la Borda, distrito de Donoso, todos localizados en la provincia de Colón, para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

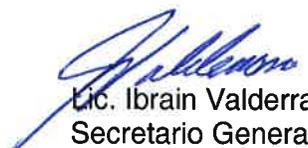
1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 1004 páginas (dos tomos).
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
 - GRUPO MORPHO, S.A; IRC-05-2015
 - JORGE FAISAL MOSQUERA; IRC-018-07
 - JUAN A. ORTEGA .; IRC-057-2009
 - JOEL CASTILLO; IRC-042-2001
 - YENVIEÉ PUGA; IRC-096-2009
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente 59275 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Lic. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,


Lic. Ibrain Valderrama
Secretario General

IV/VdeG/ew

c.i.: Lic. Edgar Aguilera.- Director de Administración de Contratos
Ing. Nicolás Rafael Real – Director Nacional de Inspección
Licda. Vielka de Garzola – Jefe Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



Yo, **Lcda. Dallys M. Zuñiga Grifo**, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de identidad No. 8-516-2108,

CERTIFICO:

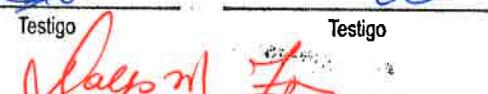
Que he cotejado la (s) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s), a nuestro parecer es (son) igual (s) por lo que la (s) consideramos auténtica (s).

Panamá,

10 FEB 2021

Testigo

Testigo


Lcda. Dallys M. Zuñiga Grifo
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
Primer Suplente